1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PREVISTO	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR
PROCESO No.	SILOS-MC-23-2026
DEPENDENCIA QUE ELABORÓ ESTUDIO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
OBJETO:	SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA EL EMBELLECIMIENTO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE SILOS.
PRESUPUESTO OFICIAL	$30.000.000
ACTIVIDAD CIIU	RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA
CODIGO UNSPSC	39111600
CODIGO BPIN	2022547430013
FECHA DE EMISIÓN:	OCTUBRE 15 DE 2026

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 25, numeral 7° de la Ley 80/93 y Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, y a fin de adelantar el proceso de Selección de Mínima Cuantía cuyo objeto SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA EL EMBELLECIMIENTO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE SILOS. se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Necesidad que se pretende satisfacer.

El alumbrado público, y dentro de este la iluminación navideña y ornamental, es un servicio a cargo del municipio que permite garantizar la visibilidad, la seguridad

ciudadana y el aprovechamiento del espacio público en el municipio de Silos. Con ocasión de la temporada decembrina, la administración municipal requiere iluminar y embellecer los espacios públicos del municipio, como parte de las tradiciones navideñas de la comunidad, para lo cual necesita contar con los elementos decorativos y lumínicos correspondientes, así como con el mantenimiento de las instalaciones destinadas a este fin.

Para garantizar el embellecimiento navideño del municipio, la Secretaría General y de Gobierno ha identificado la necesidad de proveer de manera oportuna los elementos requeridos para el alumbrado navideño. En este sentido, el presente proceso contempla el suministro de figuras navideñas (cometas, ángeles, corbatas, bastones, mariposas, nacimiento y globo), telas esponjilla y terciopelo, pelotas de icopor y pintura para la decoración, así como instalaciones navideñas, instalaciones tipo mariposa y reflectores RGB para la iluminación de los espacios públicos, conforme a las cantidades y especificaciones relacionadas en el presente estudio.

Desde el punto de vista normativo, de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos están debidamente a cargo del Estado, el cual mantiene la regulación, el control y la vigilancia de los mismos, pudiendo prestarlos de manera directa o indirecta. A su vez, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 consagran los principios de economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, orientados a garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 facultan a las entidades estatales para adelantar procesos de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, garantizando una respuesta ágil, eficiente y ajustada a la suficiencia presupuestal asignada para la vigencia fiscal 2026.

Finalmente, la contratación proyectada resulta plenamente oportuna y conveniente para la administración municipal, por cuanto permite atender el alumbrado y embellecimiento navideño de los espacios públicos del municipio, ajustándose rigurosamente al techo presupuestal disponible por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000) y optimizando los recursos públicos mediante un análisis de mercado transparente y pluralista. De igual manera, esta gestión contribuye a la integración de la comunidad, al fortalecimiento de las tradiciones navideñas y a la dinamización del comercio y el turismo local durante la temporada de fin de año.

1.2 Modo como se pretende satisfacer (presupuesto oficial)

La necesidad institucional descrita será satisfecha mediante la celebración de un **Contrato Estatal de suministro**, el cual se adjudicará a través de la modalidad de **Mínima Cuantía**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

El contratista seleccionado deberá ejecutar el objeto contractual con absoluta autonomía técnica, administrativa y financiera, empleando su propio personal, equipos, herramientas e infraestructura logística, sin que ello configure en caso alguno relación de subordinación laboral con la entidad.

1.3. Descripción de los bienes requeridos:

ID	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	
1	Cometas navideñas de 2,50 cm	48	Und			
2	Ángeles navideños de 2,50 cm	7	Und			
3	Corbatas navideñas de 80 cm	12	Und			
4	Bastones navideños de 1 metro	12	Und			
5	Nacimiento de 1,20 cm	1	Und			
6	Globo de aprox. 3,30 cm	1	Und			
7	Tela esponjilla	150	Mt			
8	Tela terciopelo	100	Mt			
9	Instalaciones tipo mariposa	4	Und			
10	Cuñete de pintura	3	Gl			
11	Mariposas navideñas	4	Und			
12	Pelotas de icopor	73	Und			
13	Instalaciones navideñas	200	Mt			
14	Reflectores RGB	8	Und			

1.4 Población Beneficiaria

La población beneficiaria del presente proceso de selección de Mínima Cuantía se encuentra plenamente identificada y estratificada en dos componentes de impacto directo,

 Población Directa: Habitantes del área urbana y rural del **municipio de Silos (Norte de Santander)**, estimando la totalidad de la población residente (tanto de la cabecera municipal como de sus veredas), quienes disfrutarán de manera directa de los espacios públicos iluminados y recuperados durante la temporada navideña.

 Población Indirecta: Visitantes, turistas, transeúntes y comerciantes de la región que transitan o acuden al municipio durante la época de fin de año, quienes se benefician de la dinamización de la economía local, el turismo y la seguridad propiciada por el espacio público óptimamente iluminado.

 Segmentación Clave (Enfoque Diferencial y Social): Niños, niñas, jóvenes, adultos mayores y familias en general, al constituir el núcleo de la integración comunitaria y el disfrute de las festividades decembrinas y culturales del municipio.

1.5 Código Unspsc

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y con el fin de garantizar la codificación estándar del objeto contractual en la plataforma SECOP II, las actividades requeridas se clasifican dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el siguiente código:

El código 39111600 (Iluminación exterior y artefactos)

1.6 Validación de disponibilidad en acuerdos marco de precios y justificación de la modalidad de selección

En cumplimiento de los deberes de planeación contractual, el Municipio procedió a verificar la disponibilidad del requerimiento en el catálogo de bienes y servicios de los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Si bien existen instrumentos agregados de demanda que podrían relacionarse con el objeto, el Municipio determina la improcedencia de su aplicación obligatoria para el presente proceso. Lo anterior se fundamenta en que el presupuesto estimado para satisfacer la necesidad no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, configurando de manera taxativa el supuesto fáctico de la Mínima Cuantía, consagrado en el artículo 2 (numeral 5) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Frente a la aparente concurrencia entre el deber de adquirir bienes o servicios uniformes mediante Acuerdos Marco y el procedimiento de mínima cuantía, opera el principio de especialidad por el valor, el cual determina la aplicación preferente de este último. Este criterio de interpretación fue ratificado por la propia Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Concepto del 27 de abril de 2023, al precisar

el alcance del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 (reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y modificado por el Decreto 142 de 2023). La doctrina del ente rector aclaró de forma perentoria que, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes cuyo valor no supere el umbral de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento con base en dicha modalidad de selección, pues en este escenario normativo especial no debe tenerse en cuenta el objeto sino estrictamente el valor ponderado del contrato.

Esta inaplicabilidad de las consideraciones objetivas frente al factor netamente pecuniario en la mínima cuantía encuentra un sólido respaldo en la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección A, Sentencia del 23 de abril de 2021, Exp. 56.307, con ponencia del Magistrado José Roberto Sáchica Méndez). En dicha providencia se decantó que la mínima cuantía se definió por el legislador como aquella contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto". Con esta expresión, el legislador excluyó de forma deliberada cualquier consideración relacionada con la naturaleza de la prestación para robustecer el elemento central de esta modalidad, el cual está reservado de manera exclusiva a la cuantía en su fracción mínima. De este modo, el alto tribunal precisó que esta medida promueve la transparencia y la gestión eficiente de los recursos del erario, dotando a la administración de un procedimiento ágil, expedito y directo que aporta a la oportuna satisfacción de las necesidades públicas sin sacrificar principios superiores como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad.

En mérito de lo expuesto, y considerando que las variables económicas de la presente necesidad contractual se enmarcan estrictamente dentro del límite cuantitativo fijado para la mínima cuantía de la entidad, el municipio concluye que el trámite preferente, legal y garantista de los fines del Estado a seguir es el procedimiento especial de Mínima Cuantía, regulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Por consiguiente, se descarta la obligación de acudir a los instrumentos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, procediendo la entidad a ordenar la apertura del proceso de selección directa bajo las reglas públicas y competitivas de la invitación pública de mínima cuantía a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.7. Correspondencia con el plan anual de adquisiciones (PAA)

La necesidad pública objeto del presente procedimiento de selección se encuentra debidamente codificada, estructurada y articulada dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad para la vigencia fiscal 2026. Los bienes y elementos aquí demandados guardan perfecta coherencia con las líneas de inversión institucional, los códigos clasificadores de bienes y servicios (UNSPSC) asignados y el respectivo rubro presupuestal, garantizando así el estricto cumplimiento del principio de planeación contractual y la debida programación del gasto público exigida por el Decreto Nacional 1082 de 2015.

1.8 Registro e inscripción en el banco de programas y proyectos de inversión

Con el propósito de dar estricto cumplimiento a las normas de presupuesto y viabilidad técnica de los proyectos de inversión pública, se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra plenamente respaldado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional y Municipal, bajo el código de identificación **BPIN N.°** 2022547430013, cumpliendo de esta manera con los requisitos de viabilidad, priorización y asignación de recursos fiscales exigidos para la ejecución formal del gasto en la jurisdicción.

1.9 Localización del proyecto

- **Localización Geográfica y Política:**

  - **País:** Colombia
  - **Departamento:** Norte de Santander
  - **Municipio:** Silos

- **Área de Influencia (Cobertura):**

  - El proyecto se ejecutará en la **cabecera municipal** y en las zonas de espacio público o corredores estratégicos del **Municipio de Silos**, abarcando los puntos, parques, vías principales o sectores que la administración municipal determine para la instalación del alumbrado y embellecimiento navideño.

- **Jurisdicción y Competencia:**

  - La ejecución e intervención del espacio público se realiza bajo la jurisdicción, competencia y directrices de la **Alcaldía Municipal de Silos**, garantizando la articulación con las redes de servicios públicos domiciliarios y la infraestructura local existente.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto General

SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA EL EMBELLECIMIENTO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE SILOS.

2.2. Obligaciones de las Partes

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los

estudios previos que forman parte integral del mismo.

2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la el MUNICIPIO para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que obtenga del MUNICIPIO en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por el MUNICIPIO, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
11. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el MUNICIPIO para conocerla
12. No ejercer actos que comprometen o afecten el MUNICIPIO, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el MUNICIPIO en cumplimiento de su misión institucional.
13. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
14. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
15. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida del MUNICIPIO en desarrollo de su objeto contractual.

16. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por el MUNICIPIO y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.

17. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a el MUNICIPIO a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

19. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por el MUNICIPIO en ejecución del contrato.

20. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar un informe mensual en el cual se detalle la ejecución integral del objeto del contrato, con el fin de verificar por parte del Supervisor el cumplimiento efectivo del mismo.
2. Atender las recomendaciones e indicaciones que efectué el MUNICIPIO por medio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, su correcta y eficaz ejecución, presentando en todo caso evidencias fotográficas y reporte de actividades
3. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Mantener vigentes los permisos, licencias y seguros a que hubiese lugar para el cumplimiento íntegro del objeto del contrato.

2.2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales o ítem de la aceptación de la oferta.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

5. Exigir la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad de Selección: La modalidad de selección adoptada para el presente proceso de contratación es la de **Mínima Cuantía**, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Esta determinación se sustenta rigurosamente en el factor económico, toda vez que el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000)**, valor que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía asignada al Municipio para la presente vigencia fiscal. En consecuencia, al configurarse el presupuesto objetivo de la cuantía en su fracción mínima, el Municipio debe aplicar de manera preferente este procedimiento ágil y expedito, el cual prescinde de ponderaciones sobre la naturaleza del objeto para concentrarse de forma exclusiva en el límite pecuniario fijado por el legislador.

3.2 Naturaleza jurídica del Contrato: el negocio jurídico corresponde a un **Contrato Estatal de Suministro**, tipificado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en armonía con las reglas operativas del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Este negocio jurídico se caracteriza por ser un contrato estatal intuito personae, de ejecución sucesiva y de carácter consensual, mediante el cual el contratista seleccionado, actuando con absoluta autonomía técnica, administrativa y financiera, y utilizando sus propios recursos operativos, se obliga a suministrar los bienes y elementos requeridos por el Municipio para el alumbrado navideño. Al tratarse de un suministro, se reitera que las obligaciones a pactar corresponden a compromisos de medio y no de resultado, orientados a coadyuvar en el giro ordinario de las funciones administrativas del Municipio sin generar, bajo ningún supuesto, subordinación laboral o relación de empleo público.

3.3. identificación del sector del proceso: identificación del sector del proceso: el presente trámite contractual se adscribe formalmente al **Sector de Servicios Públicos, Construcción y Mantenimiento / Bienes y Equipos Eléctricos**, de acuerdo con la clasificación estandarizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

Específicamente, las actividades se ubican en los segmentos y familias correspondientes al **suministro de equipos, componentes y accesorios de iluminación (Segmento 39)** y/o a los **servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones de iluminación (Segmento 72)**, tales como los códigos estándar asociados a luminarias, material eléctrico e insumos de red.

Esta delimitación del sector económico permite a la entidad evaluar el mercado de proveedores especializados en la comercialización de insumos eléctricos y la infraestructura de alumbrado público, garantizando que los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección sean proporcionales, adecuados y directamente relacionados con la capacidad financiera, técnica y operativa que demanda la ejecución de suministros de esta naturaleza.

.

3.4 Aplicación de Documentos tipo: , el Municipio determina la **Inaplicabilidad de Documentos Tipo** para el presente proceso de selección. Si bien la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha adoptado documentos tipo obligatorios para diversas modalidades, estos se encuentran taxativamente restringidos por la ley y los decretos reglamentarios a sectores específicos como la infraestructura de transporte, agua potable, saneamiento básico, e infraestructura social (educativa, recreativa y de salud). Dado que el objeto de esta contratación versa de forma exclusiva sobre la suministro de materiales, y considerando que la modalidad de selección es la Mínima Cuantía en un sector no regulado por dicha obligatoriedad, la entidad goza de la facultad legal para confeccionar autónomamente las condiciones técnicas, jurídicas y financieras de la Invitación Pública, observando los principios generales de la contratación estatal y la selección objetiva.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Análisis de precios del mercado real: Con el propósito de establecer el valor estimado del presente proceso de selección bajo los principios de economía, transparencia y selección objetiva, el Municipio adelantó un estudio de mercado y análisis de precios reales. Para ello, la Secretaría General y de Gobierno evaluó y analizó las cotizaciones, cotizaciones analizadas permitieron identificar los rangos de precios vigentes en la región y constatar que los valores unitarios y globales cotizados se encuentran en condiciones de equilibrio frente al suministro de los bienes requeridos.

Como conclusión del estudio de mercado, el Municipio determinó que la agregación de las cotizaciones y los precios de referencia recopilados se ajustan plenamente a la disponibilidad presupuestal oficialmente asignada y otorgada para la atención de esta necesidad institucional. El presupuesto oficial consolidado de Treinta Millones de Pesos mcte ($30.000.000) no solo salvaguarda el principio de anualidad y especialidad del gasto, sino que además garantiza la viabilidad financiera del proyecto, asegurando que los proponentes interesados puedan presentar ofertas competitivas y sostenibles que permitan la ejecución integral del proyecto sin riesgo de desequilibrio contractual.

4.1.1 **Descuentos y Retenciones Aplicables:** De cada pago que se realice al contratista, la Tesorería Municipal efectuará los descuentos, retenciones y deducciones fiscales a que haya lugar según la normatividad nacional y local vigente. Esto incluye, pero no se limita a, las retenciones por concepto de **Retención en la Fuente** (conforme al Estatuto Tributario Nacional), así como las deducciones propias del ordenamiento municipal establecidas en el Estatuto Tributario del Municipio, tales como la retención del impuesto de **Industria y Comercio (Rete-ICA)**, la **Estampilla Pro-Cultura**, la **Estampilla Pro-Adulto Mayor**, y demás tasas, contribuciones o fondos territoriales obligatorios aplicables al contrato, vigentes al momento del pago

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE SILOS

CERTIFICA

QUE, el Municipio Santo Domingo de Silos como ente territorial aplica una carga tributaria para los contratos según Estatuto Tributario Municipal vigente así:

TRIBUTO	VALOR %
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD.	4 %
ESTAMPILLA PRO - CULTURA.	2 %
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO MUNICIPAL.	5 %
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2 %
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5 %
PRO-ESE H.U.E.M. HOSPITAL ERAZMO MEOS (DEPARTAMENTAL)	2 %
PRO-DESARROLLO UNIVERSITARIO (DEPARTAMENTAL)	1 %
TOTAL DESCUENTOS ESTAMPILLAS	**18.5%**
RETEICA (anticipo de impuesto municipal)	**10X1000 (EQUIVALENTE AL 1%)**
TOTAL DESCUENTOS MUNICIPIO	**19.5%**

La presente certificación no tendrá en cuenta impuestos como Rete-iva y Rete-fuente, que son anticipo de impuesto nacional y dependen de la condición tributaria del contribuyente.

NOTA: En el hecho de celebrar un contrato de obra se debe tener en cuenta estampilla adicional.

TRIBUTO	VALOR %
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD.	5 %

En constancia a lo anterior se expide por la secretaria de Hacienda del Municipio Santo Domingo de Silos – Norte de Santander, para la vigencia 2024.

4.2. Viabilidad y Confrontación Financiera

Existe plena viabilidad presupuestal y financiera para adelantar el presente proceso de contratación, toda vez que los recursos que respaldan el compromiso se encuentran garantizados mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 09 110003 del 11 de septiembre de 2026**, expedido por el Secretario de Hacienda del Municipio de Silos, con cargo al rubro de inversión denominado *2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales* del presupuesto de la vigencia fiscal actual.

4.3. Forma de Pago

El Municipio cancelará al contratista el valor total del contrato que resulte del presente proceso de selección mediante la modalidad de **PAGO ÚNICO**. Dicho desembolso se efectuará una vez finalizada la ejecución total del objeto contractual, a la entera satisfacción del Municipio, y se liquidará de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y las actividades ejecutadas por el contratista, previa aprobación y aval del Supervisor designado.

Para que la entidad proceda a tramitar el correspondiente desembolso, el contratista deberá radicar ante la dependencia competente los siguientes requisitos obligatorios establecidos en los manuales internos del Municipio y las normas legales vigentes:

- **Certificación de Cumplimiento:** Certificado de satisfacción y cumplimiento de la ejecución del objeto contractual, debidamente expedido y firmado por el supervisor designado por el municipio
- **Factura o Documento Equivalente:** Radicación de la factura electrónica de venta (o documento equivalente expedido con el lleno de los requisitos legales y fiscales), debidamente aceptada.
- **Soportes de Ejecución: Entrega del acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados, acompañada del registro fotográfico y el informe final de actividades que soporten de manera idónea la ejecución del objeto contractual.**
- **Certificación de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales:** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda), donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales-ARL) y Parafiscales (cuando aplique), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

NOTA DE RESERVA PRESUPUESTAL: Los pagos a que se refiere esta cláusula estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del municipio, a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) asignado al municipio para la presente vigencia fiscal.

4.4. Plazo de Ejecución

El plazo estimado para la ejecución total del objeto contractual será de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista, el supervisor y/o interventor designado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - CCE.: El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

VI ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En estricto cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio adoptó un enfoque preventivo orientado a prever las circunstancias previsibles que puedan afectar el equilibrio económico, la estabilidad o la ejecución oportuna del futuro negocio jurídico. Para tal efecto, el Municipio aplicó los lineamientos metodológicos estandarizados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, procediendo a identificar, tipificar, estimar y asignar de manera proporcional los riesgos asociados al suministro y mantenimiento del alumbrado navideño. Este ejercicio de planeación tiene como propósito fundamental determinar la matriz de riesgos del proceso y fijar las acciones de mitigación necesarias, así como la estructura del amparo de garantías que deberá constituir el proponente adjudicatario para salvaguardar el patrimonio público.

En virtud del principio de distribución del riesgo, el Municipio tipifica los eventos previsibles en las categorías de riesgos técnicos, operativos y económicos, asignándolos a la parte contractual que se encuentra en mejor capacidad técnica y operativa de soportarlos, controlarlos y mitigarlos. Al tratarse de una modalidad de selección de Mínima Cuantía, la asignación de estos riesgos se consolida de forma definitiva con la publicación de la Invitación Pública y su correspondiente aceptación en la oferta presentada por el contratista. A continuación, se desglosa de manera taxativa la matriz detallada que contiene los riesgos previsibles detectados por la entidad, indicando su probabilidad de ocurrencia, el impacto estimado en el proyecto y las conductas obligatorias de mitigación que asumirá cada una de las partes durante la vigencia del vínculo contractual:

Convención de Escala Técnica (Colombia Compra Eficiente):

- **Probabilidad (Prob.):** 1: Raro | 2: Improbable | 3: Posible | 4: Probable | 5: Casi seguro.
- **Impacto (Imp.):** 1: Insignificante | 2: Menor | 3: Moderado | 4: Mayor | 5: Catastrófico.

- **Valoración (Val.):** Es la suma de Probabilidad + Impacto. Una valoración entre 5 y 6 se considera un **Riesgo Medio**, perfectamente mitigable con las acciones propuestas y la retención del Pago Único.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLE

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencias de la Ocurrencia	Prob.	Imp.	Val.	Asignado a	Acciones de Mitigación / Forma de Mitigarlo
1	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorio	**Demoras en la obtención de permisos o cambios normativos:** Dilaciones en los permisos o autorizaciones requeridos para ubicar los elementos navideños en el espacio público o para su conexión a la red eléctrica.	Retrasos o incumplimiento del cronograma.\n• Entrega de los elementos por fuera de la temporada navideña.	3	2	**5**	Contratista	El contratista deberá coordinar con el Supervisor, con mínimo 5 días de antelación, los sitios y fechas de entrega para obtener las autorizaciones pertinentes.
2	Específico	Interna / Externa	Ejecución	Operacional	**Incumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales:** Que el contratista no pague oportunamente los honorarios o salarios del personal que emplee para la ejecución del contrato, o no radique a tiempo los soportes de pago ante el municipio	Retrasos en la ejecución por huelgas o retiro del personal.\n• Suspensión del trámite de Pago Único por parte del municipio ante la falta de aportes obligatorios.	2	3	**5**	Contratista	El contratista mantendrá total autonomía y solvencia financiera. El Supervisor retendrá cualquier trámite de pago hasta que se verifique la Planilla de Seguridad Social y Parafiscales del personal ocupado.
3	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	**Riesgo de SST e indemnidad:** Accidentes laborales (trabajo en alturas, riesgo eléctrico) o afectaciones a la integridad física del personal del contratista o de	Suspensión inmediata de las actividades.\n• Posibles reclamaciones civiles o administrativas que pretendan afectar el	2	3	**5**	Contratista	El contratista debe garantizar que todo su personal cuente con afiliación vigente a EPS y ARL. Deberá dotarlo de los elementos de protección personal y acreditar certificación para trabajo

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencias de la Ocurrencia	Prob.	Imp.	Val.	Asignado a	Acciones de Mitigación / Forma de Mitigarlo
					terceros durante la ejecución del contrato.	presupuesto de la entidad.					en alturas cuando se requiera.
4	Específico	Interna / Externa	Ejecución	Económico / Mercado	**Fluctuación de precios de insumos o desabastecimiento:** Variación desproporcionada en los precios de los elementos decorativos, telas e insumos eléctricos requeridos, o escasez de los mismos por la alta demanda de la temporada.	Alteración de la calidad de los bienes.\n• Solicitudes extemporáneas de reequilibrio económico o modificaciones en el valor total pactado.	3	2	**5**	Contratista	Al tratarse de un contrato a precio global fijo y de Mínima Cuantía, el contratista asume el riesgo de mercado. El estudio previo validó los precios reales para absorber estas variaciones sin afectar el valor del contrato.
5	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	**Fallas de calidad o defectos de los bienes:** Entrega de elementos defectuosos, que no cumplan las especificaciones técnicas o que presenten fallas eléctricas en su funcionamiento.	Elementos sin funcionar durante la temporada navideña.\n• Riesgo eléctrico para la comunidad.	2	4	**6**	Contratista	El contratista deberá reemplazar a su costa, dentro del término que fije el Supervisor, los elementos defectuosos. El Supervisor verificará el funcionamiento de los bienes antes de expedir el recibo a satisfacción.
6	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	**Fuerza mayor o caso fortuito (Extensión del plazo):** Ocurrencia de hechos imprevisibles e	Necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato.\n• Reprogramación	2	3	**5**	Entidad y Contratista	Ocurrido el hecho, las partes suscribirán de mutuo acuerdo un acta de suspensión o prórroga, reajustando el cronograma sin que esto genere

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencias de la Ocurrencia	Prob.	Imp.	Val.	Asignado a	Acciones de Mitigación / Forma de Mitigarlo
					irresistibles (v.gr., bloqueos viales, desastres naturales, fallas generalizadas de fluidos eléctricos en la región) que impidan la entrega de los bienes.	de las entregas y alteración del PAC de la entidad.					sobrecostos o indemnizaciones para el Municipio.

7. GARANTIAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en los procesos de selección de Mínima Cuantía la constitución de la garantía única de cumplimiento no es obligatoria, quedando al arbitrio y facultad potestativa de la Entidad Estatal su exigencia, en atención a la naturaleza del objeto y el valor estimado del contrato. En concordancia con lo anterior, y considerando que el presupuesto oficial del presente trámite asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000), valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía DEL Municipio determina que **no será obligatoria la constitución de pólizas o garantías de cumplimiento** por parte del proponente adjudicatario.

Esta exención técnica de amparos se fundamenta en la aplicación de los principios de celeridad, economía y eficacia de la función administrativa (Art. 209 C.P.), buscando remover cargas financieras adicionales que puedan desincentivar la participación de los proveedores locales en la convocatoria pública. Asimismo, el Municipio advierte que el patrimonio público se encuentra plenamente salvaguardado y libre de riesgo fiscal, toda vez que en el pliego de condiciones se estructuró una forma de pago bajo la modalidad de **Pago Único**. Al pactarse el desembolso de los recursos de manera posterior a la entrega total de los bienes, la entidad solo procederá a cancelar los dineros una vez el supervisor verifique y certifique que los bienes fueron efectivamente entregados a entera satisfacción, mitigando de forma directa cualquier riesgo de incumplimiento o indebida inversión del anticipo.

No obstante la no exigibilidad de la póliza de cumplimiento, el contratista adjudicatario permanecerá sujeto al régimen general de responsabilidad contractual regulado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En consecuencia, el contratista responderá civil, fiscal y disciplinariamente por la calidad de los bienes suministrados, la idoneidad de su personal y la correcta ejecución del objeto contractual, asumiendo de manera directa la indemnidad al municipio ante cualquier reclamación de terceros derivada de su autonomía operativa y administrativa durante el desarrollo del objeto contractual.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ES COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Tomado de Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE.

9. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (SUPERVISIÓN)

En estricto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con las reglas generales de la contratación estatal, el municipio ejercerá la vigilancia, control y seguimiento del futuro negocio jurídico a través de la figura de la **Supervisión**. Dicha función será desempeñada por el servidor público que para el efecto designe formalmente ordenador del gasto, designación que recaerá en un funcionario que cuente con la idoneidad y el perfil técnico administrativo adecuado para verificar el correcto desarrollo de los componentes del contrato, garantizando la protección de los recursos públicos y la satisfacción oportuna de la necesidad institucional.

El Supervisor designado estará investido de facultades técnicas, administrativas, jurídicas y financieras para velar por el cumplimiento del objeto contractual y de las especificaciones contenidas en la Invitación Pública y la propuesta adjudicada. En el ejercicio de sus atribuciones, el Supervisor tendrá la obligación de coordinar con el contratista el cronograma definitivo de entregas, realizar un estricto control de calidad y de funcionamiento sobre los bienes suministrados, verificar las cantidades efectivamente recibidas, y exigir los comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales como requisito previo indispensable para autorizar el trámite de desembolso del Pago Único.

Asimismo, ante cualquier asomo de mora, ejecución defectuosa o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, el Supervisor deberá requerirlo de manera inmediata por escrito para que subsane las anomalías detectadas en el servicio. Si el contratista persiste en la inobservancia de sus compromisos, el Supervisor elaborará un informe detallado con el soporte fáctico y probatorio correspondiente, remitiéndolo de forma perentoria al Ordenador del Gasto para que el municipio inicie las acciones contractuales, sancionatorias o conminatorias a que haya lugar, de conformidad con las prerrogativas de la Ley 80 de 1993 y las normas civiles vigentes.

Finalmente, una vez agotada la ejecución total de las actividades a entera satisfacción, el Supervisor será el directo responsable de expedir la Certificación de Cumplimiento Final, revisar el informe técnico presentado por el contratista y proyectar el Acta de Liquidación del contrato, documento que dará cierre definitivo a la relación jurídica y financiera entre las partes.

X. ESTUDIO DEL SECTOR

Agentes que componen el sector.

Consideraremos como agentes de este sector los principales indicadores económicos coyunturales asociados a las actividades de ingeniería civil y la construcción.

INDICADORES MACROECONÓMICOS

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)[1]

En el tercer trimestre de 2018 respecto al mismo periodo de 2017, el Producto Interno Bruto en su serie original creció 2,2%. Este comportamiento se explica principalmente por el crecimiento de administración pública y defensa que registró una variación de 5,9%; y comercio al por mayor y al por menor que creció 3,9%. En contraste, la actividad que presentó la principal caída fue construcción en 8,2%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y efecto calendario creció 0,4%. Esta variación se explica principalmente por el comportamiento de las actividades: comercio al por mayor y al por menor con un crecimiento de 4,3%; y actividades profesionales, científicas y técnicas que presentó un crecimiento de 4,5%. Por el contrario, disminuyó principalmente construcción en 5,5%.

Cuadro: Tasas de crecimiento en volumen' y contribución al valor agregado del PIB por actividad económica

[1] Para ampliar información sobre PIB consulte: http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales

2018[Pr] – Primer trimestre

Actividad económica	Serie original Tasa de crecimiento anual 2018[Pr]- I / 2017[Pr]- I	Serie desestacionalizada Tasa de crecimiento trimestral 2018[Pr]-I / 2017[Pr]- IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,0	-0,2
Explotación de minas y canteras	-3,6	-2,4
Industrias manufactureras	-1,2	1,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,6	-0,9
Construcción	-8,2	-5,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	4,3
Información y comunicaciones	3,1	4,5
Actividades financieras y de seguros	6,1	4,1
Actividades inmobiliarias	2,9	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	5,6	4,5
Administración pública y defensa[5]	5,9	-0,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,0	2,9
Total Valor agregado	2,1	0,6
Total Impuestos - subvenciones	3,3	1,7
PRODUCTO INTERNO BRUTO	**2,2**	**0,4**

Fuente: DANE, DSCN
Pr: Cifra preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

Con una reorganización en las ramas de la economía[2] (ya no son 9 sino 12) y una nueva base (año 2015) para el cálculo del producto interno bruto (PIB), la economía colombiana creció a un ritmo de 2,2 por ciento en el primer trimestre, en comparación con el 1,3 con que se había expandido en igual periodo del 2017.
El aumento en la variación, en 0,4 puntos porcentuales, llevó al presidente Juan Manuel Santos a calificar de "buena noticia" este resultado, al tiempo que auguró que "el panorama para los próximos trimestres es muy favorable".

Cuadro: Aporte sectorial

[2] Tomado de redacción del periódico El Tiempo, 15 Mayo de 2018.

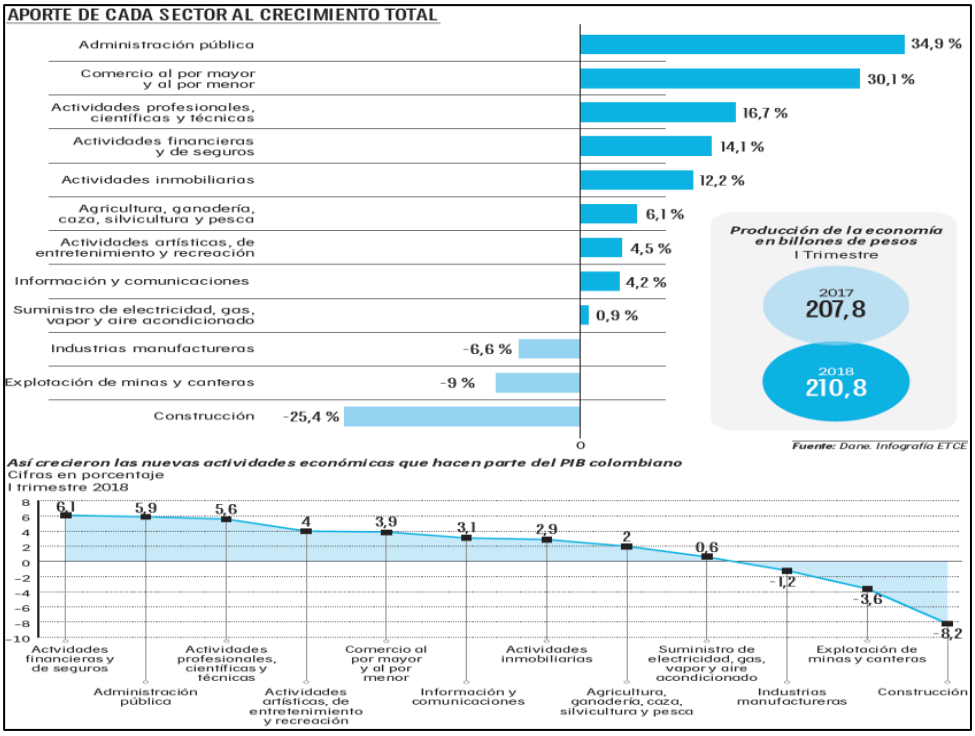

El sector puntero en expansión, en forma individual, sigue siendo el de actividades financieras y seguros (6,1 %), que ya no se mide junto con las actividades inmobiliarias. Esta última tuvo un resultado trimestral de 2,9 por ciento.

Se destaca que la rama financiera y de seguros haya puesto 14,1 de cada 100 pesos al crecimiento de la economía en el trimestre, y las actividades inmobiliarias, 12,2 pesos de cada 100.

El director del DANE, Mauricio Perfetti, resaltó el hecho de que 9 de las 12 ramas hayan crecido positivamente, 7 de ellas por encima del PIB trimestral.

No obstante, entre los analistas preocupan los resultados de dos de los sectores que más generan empleo: industria (–1,2 %) y construcción (–8,2 %); mientras que minería también continúa en terreno negativo (–3,6 %). Se recuerda que estas tres ramas fueron las mismas que jugaron en contra para los pobres resultados de la economía en el 2017, alrededor de las cuales los analistas habían advertido que había que poner el foco, particularmente, en industria y construcción.

En primer trimestre de 2018, la producción de cemento gris alcanzó las 2.921,4 mil toneladas, lo que representó una disminución de 3,3% con relación al mismo período del año anterior. Así mismo, los despachos al mercado nacional de enero a marzo de 2018, registraron una reducción de 5,4% al acumular 2.843,4 mil toneladas.

Cuadro Indicadores Coyunturales

INDICADORES COYUNTURALES	Actual	Período Doce meses	Anterior[1]	Período de referencia
MACROECONÓMICOS				
PIB total[β] (variación anual %)	1,6	1,8	2,3	IV trim. 2017
Valor agregado de la rama construcción[β] (variación anual %)	-0,6	-0,7	-1,8	IV trim. 2017
Valor agregado de obras civiles[β] (variación anual %)	8,7	7,1	9,1	IV trim. 2017
Valor agregado de edificaciones[β] (variación anual %)	-12,4	-10,4	-14,7	IV trim. 2017
IPC total (variación mensual %)	0,71	3,37	0,63	Febrero de 2018
IPC vivienda (variación mensual %)	0,38	4,04	0,33	Febrero de 2018
IPP total (variación mensual %)	-0,13	3,60	0,19	Febrero de 2018
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	55,8	58,3	58,7	Enero de 2018
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	0,9	-0,9	-7,1	Enero de 2018
Área causada[Ã] (variación anual %)	-6,1	-7,1	-6,6	IV trim. 2017
Área licenciada de edificaciones[¶] (variación anual %)	8,6	-5,2	-18,0	Enero de 2018
Área iniciada de edificaciones[µ] (variación anual %)	-8,9	-7,7	-17,2	IV trim. 2017
Área culminada de edificaciones[µ] (variación anual %)	-16,9	-13,0	-6,0	IV trim. 2017
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	-0,5	-0,8	-5,8	Enero de 2018
Concreto Premezclado[∑] (variación anual %)	-8,2	-10,6	-12,2	Enero de 2018
Valor de los créditos desembolsados para vivienda[∞] (variación anual %)	19,7	8,5	17,6	IV trim. 2017
Número de créditos desembolsados para vivienda (variación anual %)	11,7	-0,6	1,1	IV trim. 2017
Saldo de capital de la cartera hipotecaria de vivienda (variación anual %)	7,7	10,0	9,9	IV trim. 2017
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda (variación anual %)	3,6	4,8	5,2	IV trim. 2017
PRECIOS E ÍNDICES				
Índice de precios de vivienda nueva (variación anual %)	6,09	N.A.	6,59	IV trim. 2017
Índice de costos de la construcción de vivienda (variación mensual %)	0,47	3,20	0,98	Febrero de 2018
Índice de costos de la construcción pesada (variación mensual %)	1,05	3,85	1,06	Febrero de 2018
Indicador de inversión en obras civiles (variación anual %)	8,0	7,0	8,6	IV trim. 2017
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)	0,58	1,12	0,40	Febrero de 2018

1. El período anterior se refiere a la variación anual o mensual, del trimestre o mes inmediatamente anterior.

2. Este nivel de desagregación corresponde a la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE).

∞. Precios corrientes

β. Precios constantes, año base 2005.

∑ Concreto producido por la industria en el país

µ. La cobertura del Censo de Edificaciones corresponde a 16 áreas (doce áreas urbanas, tres metropolitanas y Cundinamarca).

Ã. Serie empalmada

¶ La cobertura corresponde a 302 municipios

En el primer trimestre de 2018, la disminución de 5,4% en los despachos de cemento gris por canal de distribución, se explicó principalmente por Comercialización (-4,9%), Concreteras (-7,1%) y Constructores y contratistas (-6,5%).

Entre enero y marzo de 2018, por departamento de destino, el comportamiento negativo de los despachos nacionales obedeció principalmente al área de Bogotá* con -14,3% y Cundinamarca con -11,5%. En contraste, Norte de Santander presentó un incremento de 26,3%.

Por tipo de empaque, en el primer trimestre de 2018, el cemento empacado disminuyó 3,9% frente a lo reportado en el mismo período de 2017.

Gráfico: Indicadores de coyuntura sector construcción

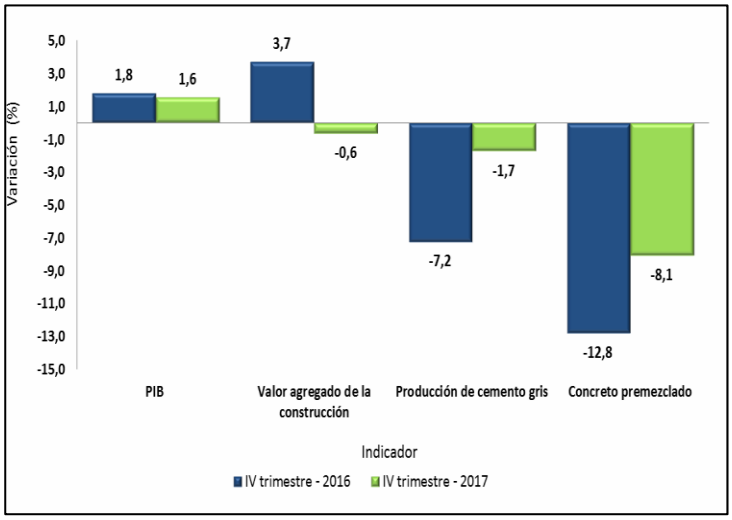

Fuente: DANE

En marzo de 2018, la producción de concreto premezclado alcanzó los 547,3 mil metros cúbicos, lo que representó una disminución de 17,7% con relación al mismo mes de 2017.

IPC (TOTAL Y VIVIENDA)[3]

En febrero de 2018, el índice de precios al consumidor – IPC registró un crecimiento de 0,71% respecto al mes inmediatamente anterior cuando fue de 0,63%. Por su parte, el IPC de vivienda registró una variación de 0,38%. La variación anual del IPC total fue 3,37% y el IPC de vivienda 4,04%.

[3] Para ampliar información sobre la variación mensual del IPC (total y vivienda) en este link: http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

Gráfico: Variación anual del IPC total e IPC vivienda 2012 (enero) – 2018 (febrero) p

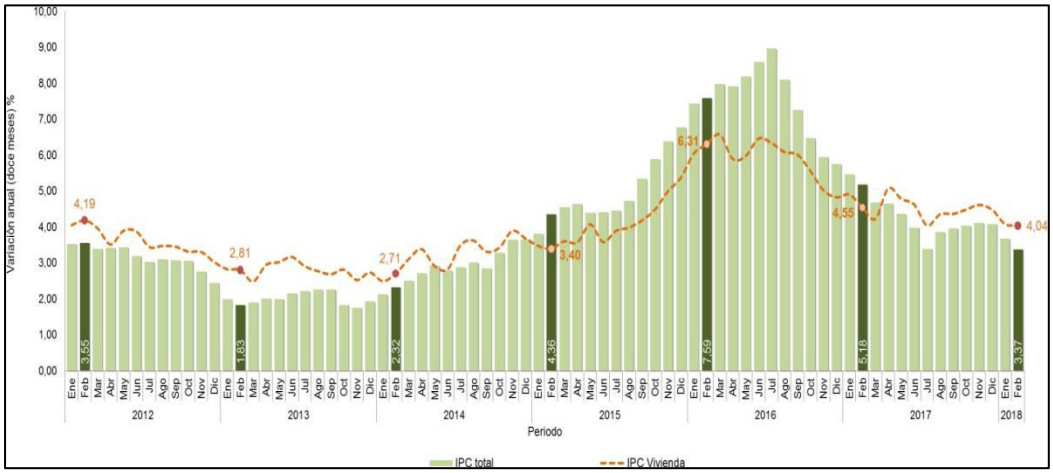

Para el mes de febrero de 2018, el IPC de vivienda aumentó con respecto a la variación anual en Bogotá (4,02%), en Medellín (4,51%), en Cali (3,56%) y en Barranquilla (4,72%), aportando en conjunto 2,98 puntos porcentuales a la variación anual total del IPC de vivienda.

Gráfico: Variación, contribución y participación anual del IPC vivienda según ciudades 2018 (febrero)p

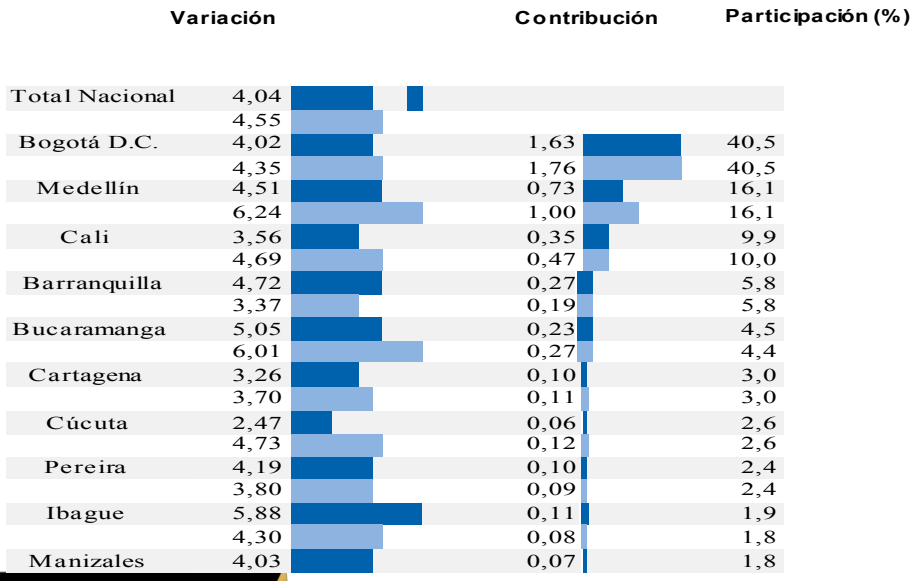

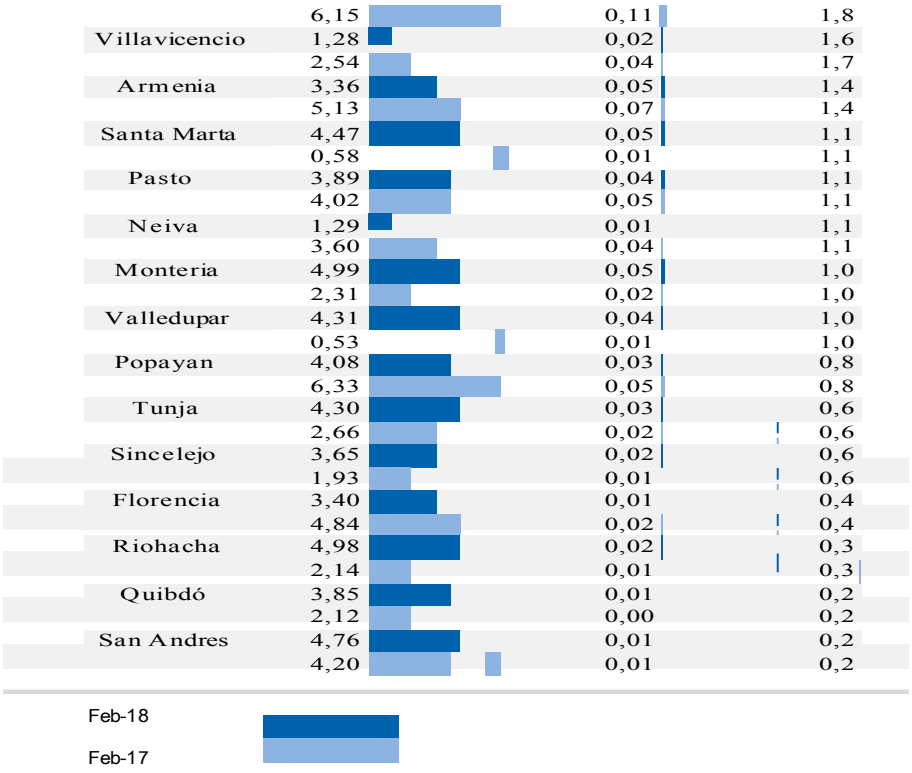

Fuente: DANE

EMPLEO[4]

En el trimestre móvil noviembre 2017 – enero 2018, el número de ocupados en el total nacional fue 22.4 millones de personas. La construcción como rama de actividad económica participó con el 6,3% de los ocupados. Respecto al trimestre móvil noviembre 2016 – enero 2017, la población ocupada en el total nacional creció 0,3%; en contraste, los ocupados en la rama de construcción decreció 0,6%.

Para el trimestre móvil noviembre 2017 – enero 2018, 1.4 millones de personas estaban ocupadas en la rama de la construcción; de estos el 87,4% estaban ubicados en las cabeceras (1.2 millones de personas) y el 12,6% (0.18 millones de personas) en centros poblados y rural disperso.

Gráfico: Población ocupada total nacional y en la rama de actividad construcción

[4] Para ampliar información sobre empleo consulte: http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-aboral/empleo-y-desempleo

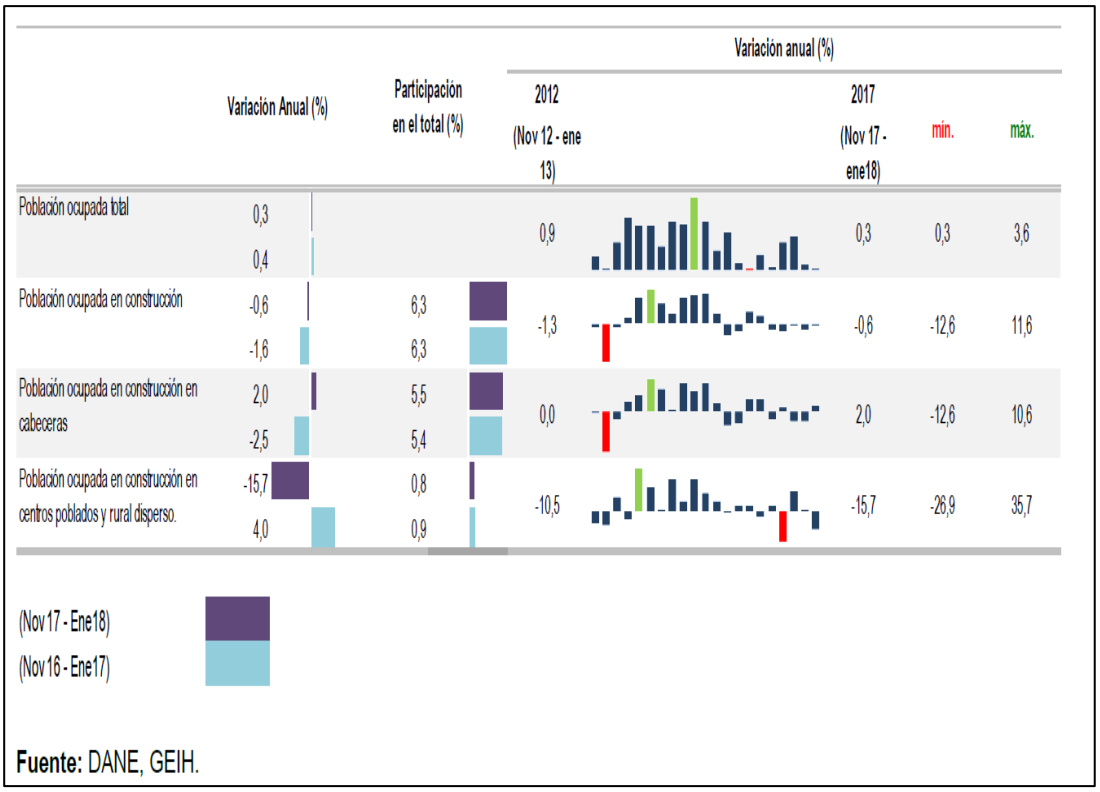

Fuente: DANE

PRODUCCIÓN DE CEMENTO GRIS Y CONCRETO[5]

En primer trimestre de 2018, la producción de cemento gris alcanzó las 2.921,4 mil toneladas, lo que representó una disminución de 3,3% con relación al mismo período del año anterior. Así mismo, los despachos al mercado nacional de enero a marzo de 2018, registraron una reducción de 5,4% al acumular 2.843,4 mil toneladas.

[5] Para ampliar información sobre cemento gris consulte: http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/estadisticas-de-cemento-gris

Gráfico: Producción y despachos nacionales de cemento gris (miles de toneladas) Total nacional Enero – marzo (2018p / 2017)

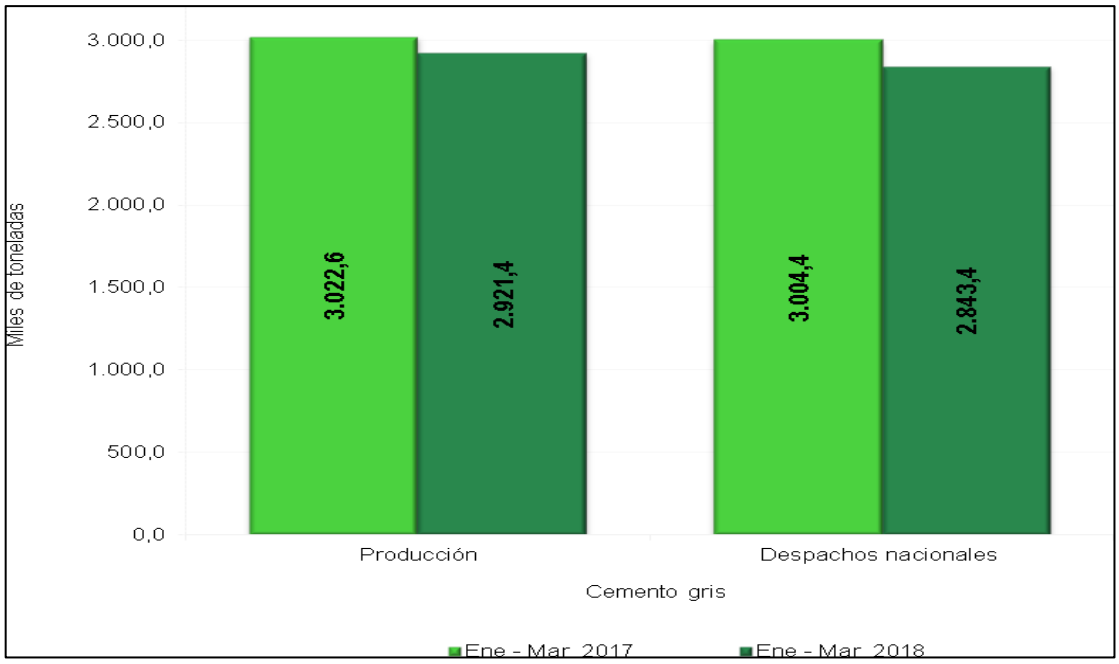

Fuente: DANE

La disminución en el total de los despachos de concreto premezclado en marzo de 2018, se explicó principalmente por los destinos vivienda (-19,7%) y edificaciones (-26,0%). En contraste, los despachos para la construcción de obras civiles presentaron un incremento de 4,6%.

En el mes de referencia, por departamento de destino, el comportamiento obedeció principalmente al área de Bogotá** (-22,4%), los departamentos de Atlántico (-17,6%) y Cundinamarca (-27,3%). Por su parte, los departamentos de Antioquia (9,9%) y Boyacá (18,9%) registraron incrementos en los despachos.

En los últimos doce meses hasta marzo de 2018, la producción de concreto premezclado alcanzó los 6.716,8 mil metros cúbicos, lo que significó una disminución de 11,9% con relación al mismo período del año precedente.

Gráfico: Producción de Concreto premezclado en lo corrido del año (miles de metros cúbicos y variación porcentual) Total nacional 2015 – 2018 (Enero - marzo)p

Fuente: DANE

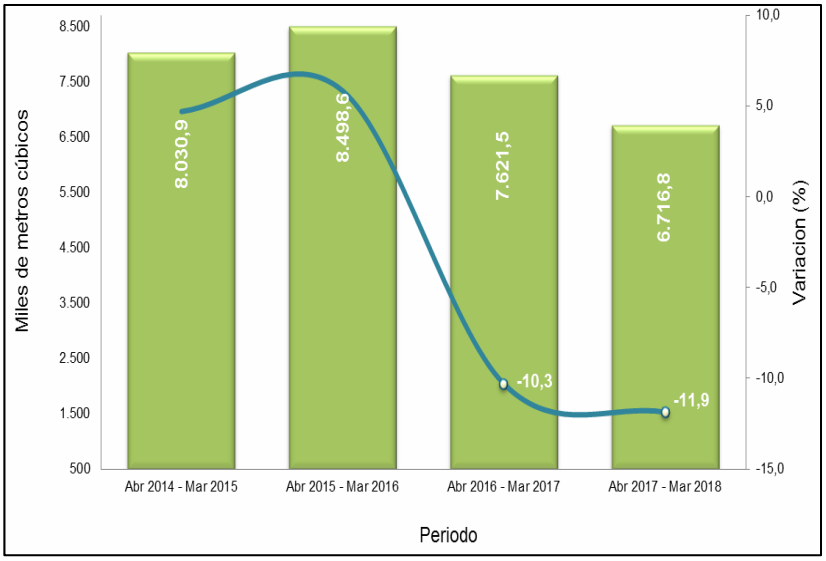

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en la investigación.

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN[6] Y CENSO DE EDIFICACIONES

En marzo de 2018 se licenciaron 1.391.839 m² para construcción, 605.395 m² menos que en el mismo mes del año anterior (1.997.234 m²), lo que significó una disminución de 30,3% en el área licenciada. Este resultado está explicado por las reducciones de 43,6% en el área aprobada para los destinos no habitacionales y de 25,1% para vivienda. En marzo de 2018 se aprobaron 1.076.969 m² para vivienda, lo que significó una reducción de 361.559 m² respecto al mismo mes de 2017. Por su parte, se aprobaron 314.870 m² para la construcción de los destinos no habitacionales, lo que representó una reducción de 243.836 m² respecto a marzo del año anterior.

En el primer trimestre del año 2018 se licenciaron 4.789.965 m² para edificación, mientras que en el primer trimestre de 2017 fueron 5.493.430 m², lo que representó una disminución de 12,8%. El área aprobada disminuyó 18,2% para los destinos no habitacionales y 11,2% para vivienda.

[6] La cobertura para licencias de construcción corresponde a 302 municipios. Para ampliar información sobre licencias de construcción consulte: http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/licencias-de-construccion

Gráfico: Variación anual, contribución a la variación y distribución del área aprobada 302 municipios Marzo (2018 / 2017)

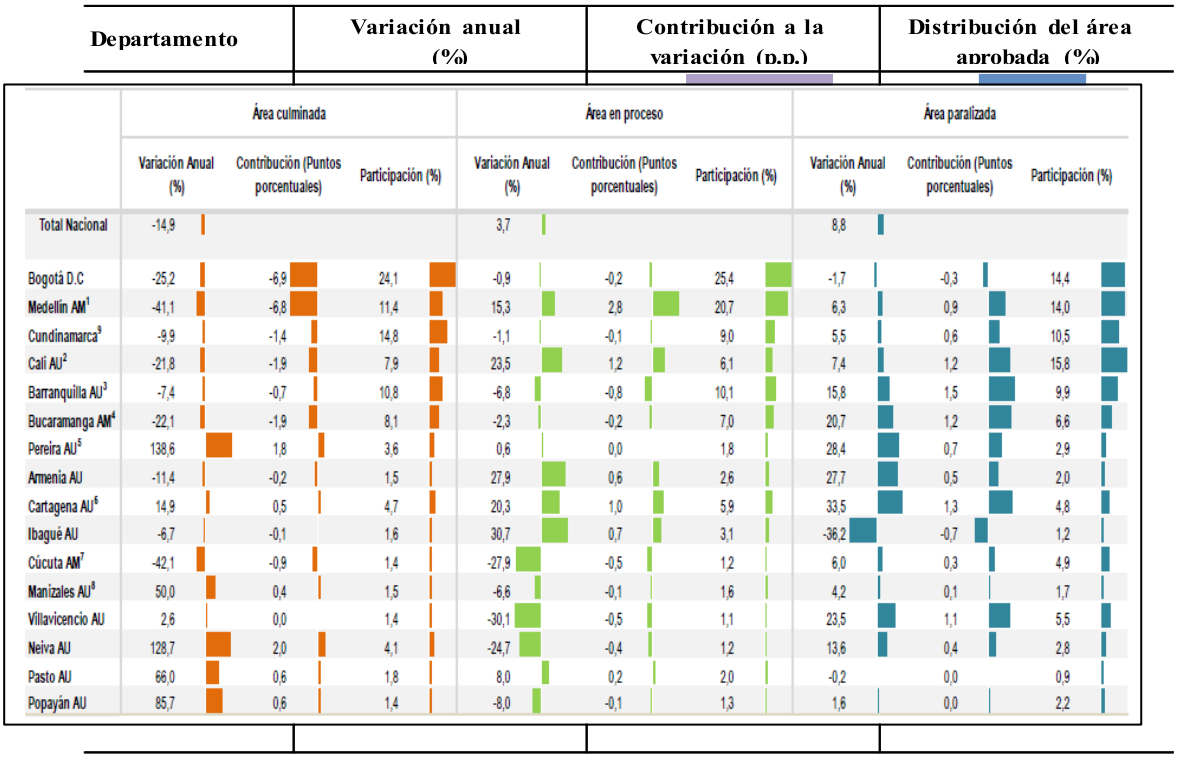

	Área culminada			Área en proceso			Área paralizada		
	Variación Anual (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Participación (%)	Variación Anual (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Participación (%)	Variación Anual (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Participación (%)
Total Nacional	-14,9			3,7			8,8		
Bogotá D.C	-25,2	-6,9	24,1	-0,9	-0,2	25,4	-1,7	-0,3	14,4
Medellín AM[1]	-41,1	-6,8	11,4	15,3	2,8	20,7	6,3	0,9	14,0
Cundinamarca[9]	-9,9	-1,4	14,8	-1,1	-0,1	9,0	5,5	0,6	10,5
Cali AU[2]	-21,8	-1,9	7,9	23,5	1,2	6,1	7,4	1,2	15,8
Barranquilla AU[3]	-7,4	-0,7	10,8	-6,8	-0,8	10,1	15,8	1,5	9,9
Bucaramanga AM[4]	-22,1	-1,9	8,1	-2,3	-0,2	7,0	20,7	1,2	6,6
Pereira AU[5]	138,6	1,8	3,6	0,6	0,0	1,8	28,4	0,7	2,9
Armenia AU	-11,4	-0,2	1,5	27,9	0,6	2,6	27,7	0,5	2,0
Cartagena AU[6]	14,9	0,5	4,7	20,3	1,0	5,9	33,5	1,3	4,8
Ibagué AU	-6,7	-0,1	1,6	30,7	0,7	3,1	-36,2	-0,7	1,2
Cúcuta AM[7]	-42,1	-0,9	1,4	-27,9	-0,5	1,2	6,0	0,3	4,9
Manizales AU[8]	50,0	0,4	1,5	-6,6	-0,1	1,6	4,2	0,1	1,7
Villavicencio AU	2,6	0,0	1,4	-30,1	-0,5	1,1	23,5	1,1	5,5
Neiva AU	128,7	2,0	4,1	-24,7	-0,4	1,2	13,6	0,4	2,8
Pasto AU	66,0	0,6	1,8	8,0	0,2	2,0	-0,2	0,0	0,9
Popayán AU	85,7	0,6	1,4	-8,0	-0,1	1,3	1,6	0,0	2,2

p.p. – puntos porcentuales

* cálculo matemático indeterminado

Resto incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, San Andrés, Vaupés y Vichada.

La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados.

De enero a marzo de 2018, el departamento de Antioquia y la ciudad de Bogotá registraron las mayores contribuciones a la disminución del área aprobada al restar 4,9 y 3,9 puntos porcentuales, respectivamente, a la variación del área aprobada (-12,8%). Por otra parte, los departamentos de Cundinamarca y Santander sumaron conjuntamente 4,2 puntos porcentuales a la variación año corrido.

INFLACIÓN Y TASA DE CAMBIO

En el mes de abril, dos grupos se ubicaron por encima del promedio nacional (0,46%): Vivienda (0,79%) y Alimentos (0,66%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,43%), Otros gastos (0,21%), Transporte (0,09%), Educación (0,00%), Vestuario (0,00%), Comunicaciones (0,00%) y Diversión (-0,32%).

Cuadro: IPC. Variación mensual - Según grupos de gasto[7] – Abril 2017-2018

Grupos de gasto	Peso %	2017		2018	
		Variación %	Contribución Puntos Porcentuales	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales
Vivienda	30,10	0,67	0,20	0,79	0,24
Alimentos	28,21	0,13	0,04	0,66	0,19
Total	**100,00**	**0,47**	**0,47**	**0,46**	**0,46**
Salud	2,43	0,72	0,02	0,43	0,01
Otros gastos	6,35	0,59	0,04	0,21	0,01
Transporte	15,19	1,00	0,14	0,09	0,01
Educación	5,73	0,01	0,00	0,00	0,00
Vestuario	5,16	0,38	0,02	0,00	0,00
Comunicaciones	3,72	0,27	0,01	0,00	0,00
Diversión	3,10	0,27	0,01	-0,32	-0,01

Fuente: DANE - IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,46%), se ubicaron en los grupos de: Vivienda y Alimentos, los cuales aportaron 0,43 puntos porcentuales a la variación total.

Variación de gasto mensual: La variación de los gastos básicos que más aportaron al índice total fueron: energía eléctrica (3,30%), otras hortalizas y legumbres frescas (8,77%), arrendamiento imputado (0,38%), acueducto, alcantarillado y aseo (1,58%), taxi (2,80%), tomate (15,95%), arrendamiento efectivo (0,36%), otras frutas frescas (2,15%) y res (0,73%). Los gastos básicos con aportes negativos a la variación fueron: pasaje aéreo (-1,77%), bus intermunicipal (-4,88%), zanahoria (-9,57%), turismo (-2,93%) y otros Transporte intermunicipal (-2,21%).

Comportamiento de la variación del IPC, según ciudades- Variación mensual

Las ciudades que registraron crecimientos por encima del promedio mensual (0,46%) fueron: Cartagena (0,89%), Riohacha (0,71%), Sincelejo (0,67%), Valledupar (0,60%), Ibagué (0,59%), Medellín (0,58%), Montería (0,55%), Barranquilla (0,55%), Armenia (0,53%), Pereira (0,53%), Cúcuta (0,52%) y Bucaramanga (0,48%).

Cuadro: Variación mensual del IPC según ciudades

[7] La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Ciudades	Variación %		Diferencia puntos%
	2017	2018	
Cartagena	0,61	0,89	0,28
Riohacha	0,40	0,71	0,31
Sincelejo	0,48	0,67	0,19
Valledupar	0,81	0,60	-0,21
Ibagué	0,30	0,59	0,29
Medellín	0,49	0,58	0,09
Montería	0,66	0,55	-0,11
Barranquilla	0,55	0,55	0,00
Armenia	0,31	0,53	0,22
Pereira	0,45	0,53	0,08
Cúcuta	0,32	0,52	0,20
Bucaramanga	0,53	0,48	-0,05
Nacional	**0,47**	**0,46**	**-0,01**
Neiva	0,00	0,45	0,45
Santa Marta	0,56	0,45	-0,11
Bogotá D.C.	0,52	0,41	-0,11
San Andrés	0,54	0,36	-0,18
Villavicencio	0,43	0,35	-0,08
Cali	0,40	0,34	-0,06
Quibdó	0,36	0,30	-0,06
Manizales	0,16	0,29	0,13
Popayán	0,24	0,29	0,05
Tunja	0,17	0,27	0,10
Florencia	0,16	0,23	0,07
Pasto	0,30	0,07	-0,23

Por debajo del promedio mensual se situaron: Neiva (0,45%), Santa Marta (0,45%), Bogotá D.C. (0,41%), San Andrés (0,36%), Villavicencio (0,35%), Cali (0,34%), Quibdó (0,3%), Manizales (0,29%), Popayán (0,29%), Tunja (0,27%), Florencia (0,23%) y Pasto (0,07%).

Variación año corrido

Las ciudades que registraron crecimientos por encima del promedio (2,05%) fueron: Cartagena (2,64%), Bucaramanga (2,40%), Medellín (2,34%), Ibagué (2,24%), Tunja (2,12%), Montería (2,07%), Barranquilla (2,06%) y Cali (2,06%).

Por debajo del promedio se situaron: Bogotá D.C. (2,01%), Manizales (1,99%), Sincelejo (1,93%), Pereira (1,89%), Neiva (1,82%), Armenia (1,77%), Cúcuta (1,72%), Pasto (1,65%), Florencia (1,64%), San Andrés (1,43%), Valledupar (1,37%), Riohacha (1,37%), Santa Marta (1,32%), Villavicencio (1,28%), Popayán (1,16%) y Quibdó (0,68%).

En abril de 2018, la variación del IPC sin Alimentos, fue de 0,38%. Esta tasa es inferior en 0,24 puntos porcentuales a la registrada en abril de 2017 e inferior en 0,08 puntos porcentuales al IPC total 0,46% de abril de 2018.

De otro lado, los bienes y servicios transables registraron una variación de 0,04%. Esta tasa es inferior en 0,28 puntos porcentuales a la registrada en abril de 2017 e inferior en 0,42 puntos porcentuales al IPC total 0,46% de abril de 2018.

Respecto de los bienes y servicios no transables, registraron una variación de 0,25%. Esta tasa es inferior en 0,16 puntos porcentuales a la registrada en abril de 2017 e inferior en 0,21 puntos porcentuales al IPC total 0,46% de abril de 2018.

DESEMPLEO

Para el mes de marzo de 2018 la tasa de desempleo fue 9,4%, la tasa global de participación 62,9% y la tasa de ocupación 57,0%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 9,7%, 63,6% y 57,4%, respectivamente.
En marzo de 2018 la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, la tasa global de participación 66,9% y la tasa de ocupación 59,9%. Para el mismo mes de 2017 estas tasas se ubicaron en 10,6%, 66,7% y 59,7%, respectivamente.

Gráfica: Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total nacional Marzo (2009 – 2018)

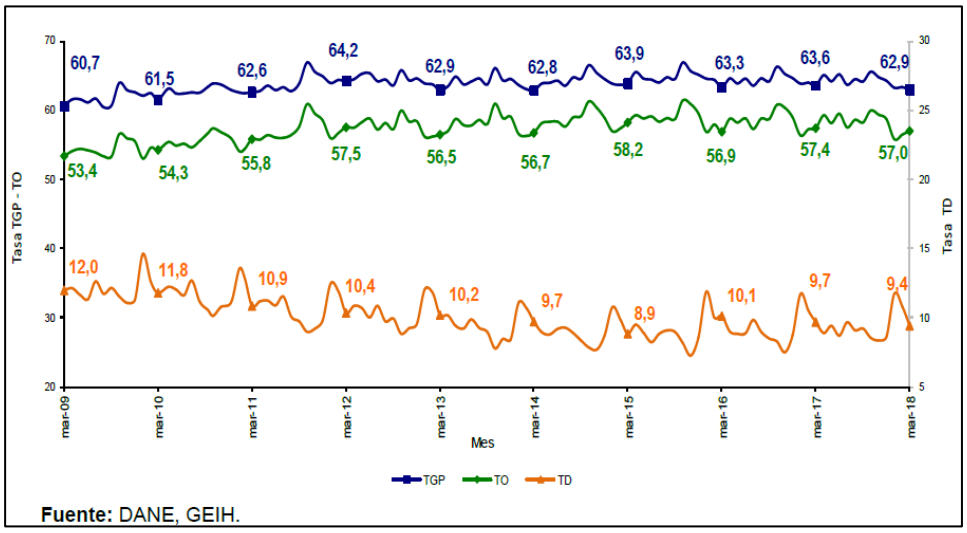

Fuente: DANE, GEIH.

La tasa de desempleo nacional del trimestre enero - marzo 2018 fue 10,7%, para el trimestre enero - marzo 2017 fue 10,6%. La tasa global de participación fue 63,2%, presentando una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto a la tasa registrada en el trimestre enero – marzo de 2017 (63,8%). La tasa de ocupación se ubicó en 56,4%; en el trimestre enero - marzo 2017 esta tasa fue 57,0%.

En el trimestre enero - marzo 2018, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,9%, para el trimestre enero - marzo 2017 fue 11,7%. La tasa global de participación fue 66,0%, presentando una disminución de 1,0 puntos porcentuales en comparación con el trimestre enero – marzo 2017 (67,0%). La tasa de ocupación se ubicó en 58,1%, con una disminución de 1,0 porcentuales respecto al mismo trimestre de 2017 (59,1%).

La población ocupada en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,5 millones de personas. Las ramas de actividad económica que tuvieron mayor participación en los ocupados de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fueron: comercio, hoteles y restaurantes; servicios comunales, sociales y personales e industria manufacturera. Estas tres ramas concentraron 68,1% de la ocupación.

La mayor variación de los ocupados se presentó en la rama de actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler con 2,1%.

La rama de actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler fue la que más contribuyó positivamente con 0,3 puntos porcentuales a la variación de la población ocupada en las 13 ciudades y áreas metropolitanas.

Cuadro: INDICADORES DEL MERCADO LABORAL DE LAS 23 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS TRIMESTRE ENERO - MARZO 2018

Enero - marzo 2018							
Dominio	TGP	TO	TS (subj)	TS (obj)	TD (2018)	TD (2017)	Variación TD
Cúcuta AM	60,4	48,7	21,9	13,4	19,5	18,3	+
Quibdó	51,7	41,9	10,1	3,2	19,1	17,9	+
Armenia	63,4	52,8	27,4	10,8	16,7	15,3	+
Valledupar	60,8	51,4	16,2	7,3	15,5	13,4	+
Ibagué	66,4	56,5	25,0	10,8	14,8	14,5	+
Riohacha	63,8	54,6	28,3	16,6	14,5	16,7	-
Florencia	59,5	51,3	20,8	7,8	13,8	13,2	+
Villavicencio	65,0	56,2	16,2	7,8	13,5	13,9	-
Medellín AM	65,0	56,4	23,3	9,4	13,2	12,1	+
Cali AM	67,1	58,3	27,2	11,0	13,0	12,5	+
Manizales AM	60,6	52,8	16,7	5,2	12,9	12,7	+
Popayán	59,4	52,1	23,9	10,3	12,3	14,9	-
Neiva	64,8	56,9	20,2	10,1	12,2	12,8	-
Total 23 ciudades y AM	**65,6**	**57,7**	**21,5**	**8,9**	**12,0**	**11,8**	**+**
Total 13 ciudades y AM	**66,0**	**58,1**	**21,4**	**8,8**	**11,9**	**11,7**	**+**
Bogotá DC	68,3	60,3	19,3	7,0	11,7	11,7	=
Sincelejo	67,4	60,1	23,0	9,9	10,8	11,2	-
Pereira AM	65,6	58,6	15,6	6,0	10,7	10,1	+
Tunja	60,5	54,1	22,7	7,1	10,6	11,0	-
Pasto	68,5	61,2	37,0	14,2	10,6	10,4	+
Montería	63,1	56,7	16,4	6,7	10,2	11,1	-
Bucaramanga AM	68,3	61,7	16,4	7,1	9,7	10,0	-
Santa Marta	59,5	54,2	20,9	10,6	8,8	7,9	+
Cartagena	57,1	52,2	15,7	7,5	8,6	9,6	-
Barranquilla AM	64,2	58,7	26,0	12,5	8,6	8,0	+

(+) (-): Aumento o disminución de la TD de cada ciudad frente al mismo trimestre del año anterior
*El total de las 23 ciudades no incluye San Andrés por tener una distribución de la muestra diferente.
Fuente: DANE – GEIH

En el período de referencia, las ciudades que registraron las mayores tasas de desempleo fueron:
1. Cúcuta AM: Tasa de desempleo 19,5%; tasa global de participación 60,4%; tasa de ocupación 48,7% y tasa de subempleo objetivo 13,4%.
2. Quibdó: Tasa de desempleo 19,1%; tasa global de participación 51,7%; tasa de ocupación 41,9% y tasa de subempleo objetivo 3,2%.
3. Armenia: Tasa de desempleo 16,7%; tasa global de participación 63,4%; tasa de ocupación 52,8% y tasa de subempleo objetivo 10,8%.

Las ciudades que presentaron las menores tasas de desempleo fueron:
1. Barranquilla AM: Tasa de desempleo 8,6%; tasa global de participación 64,2%; tasa de ocupación 58,7% y tasa de subempleo objetivo 12,5%.
2. Cartagena: Tasa de desempleo 8,6%; tasa global de participación 57,1%; tasa de ocupación 52,2% y tasa de subempleo objetivo 7,5%.
3. Santa Marta: Tasa de desempleo 8,8%; tasa global de participación 59,5%; tasa de ocupación 54,2% y tasa de subempleo objetivo 10,6%.

SALARIO MÍNIMO

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2007 hasta el año 2018.

Cuadro: Histórico salario mínimo

Salario mínimo y auxilio de transporte Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2007	$433.700	$50.800
2008	$461.500	$55.000
2009	$496.900	$59.300
2010	$515.000	$61.500
2011	$535.600	$63.600
2012	$566.700	$67.800
2013	$589.500	$70.500
2014	$616.000	$72.000
2015	$644.350	$74.000
2016	$689.455	$77.700
2017	$737.717	$83.140
2018	$781.242	$88.211
2019	$828.116	$97.032
2020	$ 877.803	
2021	$ 908.526	
2022	$ 1´000.000	
2023	**$ 1´160.000**	

Factores de importancia para el proceso

Los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales y otros compradores, tales como:

- **Cambios en los presupuestos**.

Esto depende del alcance o tipo de proyecto a ejecutar, en ocasiones se presentan imprevistos no contemplados inicialmente que obligan a realizar modificaciones de mayores o menores cantidades de obra donde se incluyen ítems nuevos no contemplados inicialmente, los cuales necesariamente generan un cambio en el pre supuesto.

- **Cambios en las formas de adquisición.**

Se presentan en los proyectos que se ejecutan a través de convenios a nivel nacional, donde se generan actividades adicionales que obligan a la entidad solicitar un nuevo recurso par a ser incluido, luego gen era un cambio sustancial en la forma de adquisición de los recursos.

- **Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción.**

Es la variación en el valor obtenido a partir de la relación de los precios o cantidades producidas de uno o varios materiales, costos de producción a utilizar en cada obra, comparados en dos momentos del tiempo, de los cuales generalmente se toma un precio o cantidad actual y se compara con el precio o cantidad del periodo de referencia.

En el caso de las obras de mantenimiento y mejoramiento esta medición permite establecer la variación del costo en este tipo de obras, en dos situaciones de tiempo diferentes.

El servicio de Alumbrado Público, fue instituido con el fin de brindar seguridad vial y ciudadana a través de la instalación de un sistema conformado por un conjunto de elementos interconectados a las redes de energía que se implantan en el espacio público (vías, plazas, plazoletas, parques, senderos, escenarios deportivos de libre circulación, entre otros), plenamente definidos en el decreto nacional 1504 de 2008 reglamentario de la ley 388 de 1997, la ley 1819 de 2016 y todo el marco regulatorio que aplica.

El componente de la Unidad Constructiva de Alumbrado Público de mayor incidencia en el sistema es la luminaria, cuyas tecnologías han evolucionado en el tiempo bajo tres (3) líneas de acción: Ahorro energético, protección del medio ambiente, implementación de desarrollos tecnológicos asociados y migración hacia el cambio de luz de amarilla a blanca inmersa hacia el logro de una mejor visibilidad nocturna más eficiente. En condiciones ideales todo sistema debe desarrollarse a bajo consumo de energía eléctrica, logrando este propósito con tecnologías LED.

El alumbrado público es esencial para la seguridad, el confort, la realización de actividades nocturnas y el desarrollo económico de la población. Tiene como propósito suministrar condiciones visuales seguras y cómodas; favorece el crecimiento del turismo y el comercio, fomenta el incremento de las interacciones sociales y genera sentido de pertenencia en la comunidad. El alumbrado navideño hace parte del sector del servicio de alumbrado público y es de carácter municipal a cargo de la autoridad local, los Desarrollos Tecnológicos Asociados, Iluminación Navideña y Ornamental se entienden como aquellas nuevas tecnologías, desarrollos y avances tecnológicos para el sistema de alumbrado público, como luminarias, nuevas fuentes de alimentación eléctrica, tecnologías de la información y las comunicaciones, que permitan entre otros una operación más eficiente, detección de fallas, medición de consumo energético, georreferenciación, atenuación lumínica, interoperabilidad y ciberseguridad.

El alumbrado navideño del Municipio influye en la dinamización económica de la temporada de fin de año, es un motor de empleo y visibilidad del Municipio dada la afluencia de turistas, incrementando así los ingresos al sector comercial, hotelero, gastronómico entre otros; generando una experiencia cultural y de alegría para la comunidad del Municipio y de gran impacto e importancia para ciudadanos y visitantes.

Además, el municipio busca disminuir el desplazamiento de los habitantes hacia otros destinos en búsqueda de escenarios propicios para la motivación, distracción y fortalecimiento de las sanas costumbres navideñas. De igual manera, la prestación del servicio del diseño que hace parte del objeto a contratar del alumbrado navideño para el municipio corresponde al sector terciario de la economía o también llamado sector servicios; dicho sector engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales y se dedican a la satisfacción de diferentes necesidades de las personas, son necesarias para el funcionamiento de la economía. El sector servicios, es uno de los sectores más dinámicos dada su importancia como proveedor de insumos esenciales en la producción de la mayoría de los productos e incluso para la prestación de otros servicios. Este sector se caracteriza por no producir y/o transformar ninguna materia prima, ya que genera una serie de actividades, entre las cuales se pueden resaltar algunas como las de comunicaciones, servicios sociales, turismo, hotelería, ocio, cultura, espectáculos, educación, actividades relacionadas con consultoría en programas de informática, telefonía fija y celular, empresas de publicidad, transporte, etc. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB.

11.JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES

En la actualidad existen personas naturales y jurídicas con la capacidad y la experiencia para desarrollar el contrato objeto de la presente contratación; este tipo de servicio requiere un oferente que esté en la capacidad operativa, financiera y especialmente técnica; de igual forma en el mercado existen muchas empresas dedicadas a la comercialización de este elemento.

Con las necesidades establecidas, se procedió a efectuar la consulta en Contratación Pública (SECOP II) de los procesos de contratación celebrados por diferentes Entidades que guardan relación con el presente objeto contractual, con el fin de determinar la pluralidad de oferentes que se puedan presentar al proceso referenciado, a fin de determinar la viabilidad de limitar o no el proceso es así como se relaciona a continuación:

Para el código 39111600 en el directorio de Contratación Pública (SECOP), se encontraron 1595 empresas en Norte de Santander



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Como complemento al estudio de la oferta del presente proceso, se utilizó la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente para el análisis del mercado. A nivel general, se considera fundamental realizar un análisis del gasto registrado durante el período 2018 – Abril de 2026, desde la perspectiva de los proveedores, con base en los datos proporcionados por el Modelo Estratégico de Abastecimiento.

Es importante precisar que la información aquí presentada corresponde a una consulta efectuada en octubre de 2026, por lo cual los valores y cantidades pueden variar conforme a la dinámica del mercado y a la actualización permanente de las bases de datos en la plataforma SECOP II.

El mercado colombiano evidencia la existencia de una oferta consolidada para los bienes y servicios clasificados bajo este código, identificándose potenciales oferentes tanto a nivel regional como nacional e internacional, con capacidad de atender los requerimientos del objeto contractual.

De acuerdo con la información obtenida a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico, y utilizando la clasificación por código UNSPSC 39111600, se evidencia la existencia de un número plural de oferentes en el mercado. A corte de JULIO de 2026, se identifican aproximadamente:

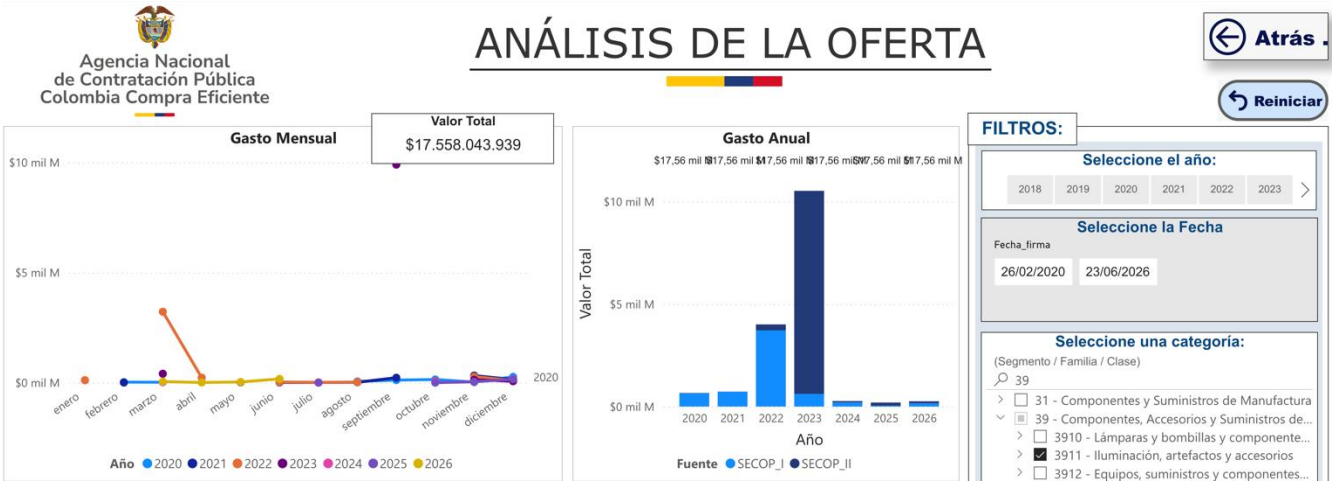

Más de 64 proveedores registrados en SECOP II relacionados con esta categoría.
102 contratos celebrados en el período analizado,un valor acumulado que supera los $17,56 mil M

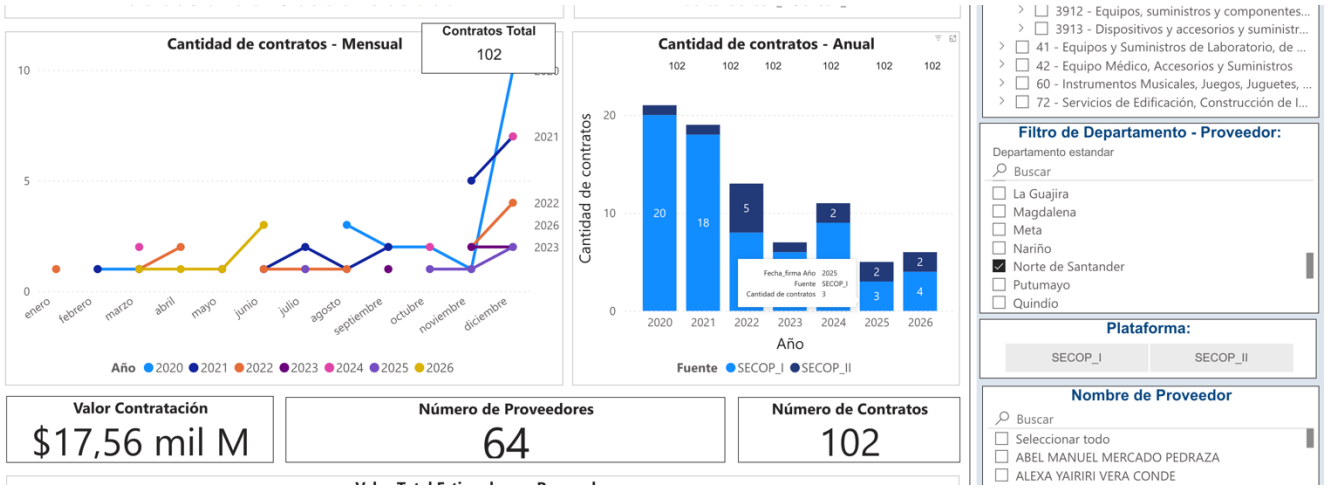

Estos datos permiten concluir que el mercado presenta condiciones de competencia suficiente, pluralidad de oferentes y capacidad instalada para garantizar la provisión de los bienes requeridos, reduciendo riesgos asociados a la concentración del mercado y favoreciendo la selección objetiva del contratista.

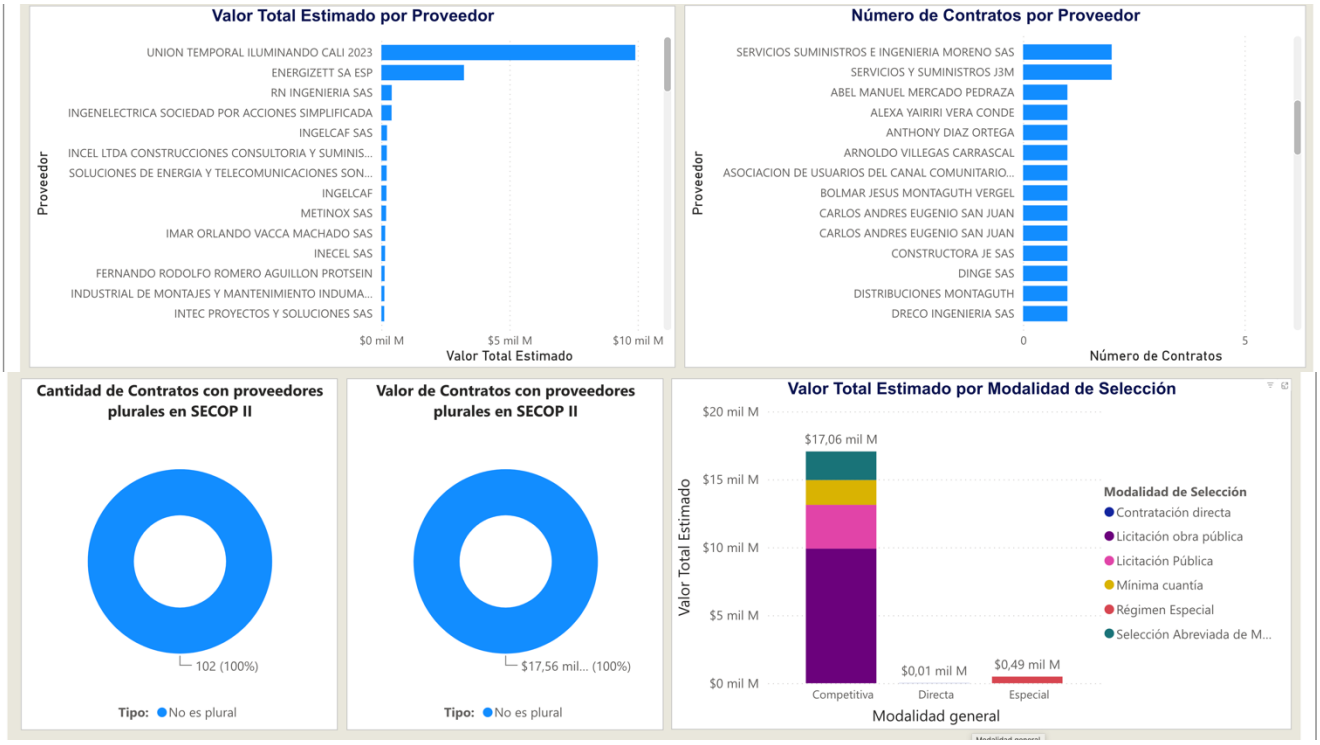

Fuente: Modelo de Abastecimiento estratégico.
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzImYWRjNDYxliwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Como complemento al estudio de la oferta del presente proceso, se utilizó la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente, específicamente el Modelo Estratégico de Abastecimiento, con el fin de analizar la dinámica del mercado desde la perspectiva de los proveedores en a nivel territorial.

El análisis comprende el período 2026, con base en la información reportada en la plataforma SECOP II. Es importante señalar que los datos corresponden a una consulta realizada en OCTUBRE de 2026, por lo cual pueden variar conforme a la actualización continua del sistema.

Para el caso específico de los bienes y servicios clasificados bajo el código UNSPSC 80111623 se evidencia que:

A nivel Nacional existe una oferta activa de proveedores, aunque en menor proporción frente a los principales centros económicos del país.

Se identifican proveedores con capacidad de atención a nivel regional, así como oferentes de otras regiones del país que participan en procesos contractuales mediante esquemas de distribución y logística.

A nivel territorial, se observa la celebración de contratos asociados a con el objeto de la presente convocatoria, en entidades públicas del orden departamental y municipal.

De acuerdo con la información consolidada del modelo de abastecimiento estratégico, se estima que:

Existe un número plural de oferentes con presencia o capacidad de operación en la región, incluyendo proveedores locales y nacionales.

El volumen de contratación en Norte de Santander representa una participación menor dentro del total nacional, pero con comportamiento estable en los últimos años.

En consecuencia, se concluye que, aunque el mercado regional presenta una menor densidad de proveedores en comparación con el nivel nacional, no existe restricción a la libre concurrencia, toda vez que el proceso puede ser atendido por oferentes de diferentes regiones del país, garantizando condiciones de competencia, pluralidad y selección objetiva.

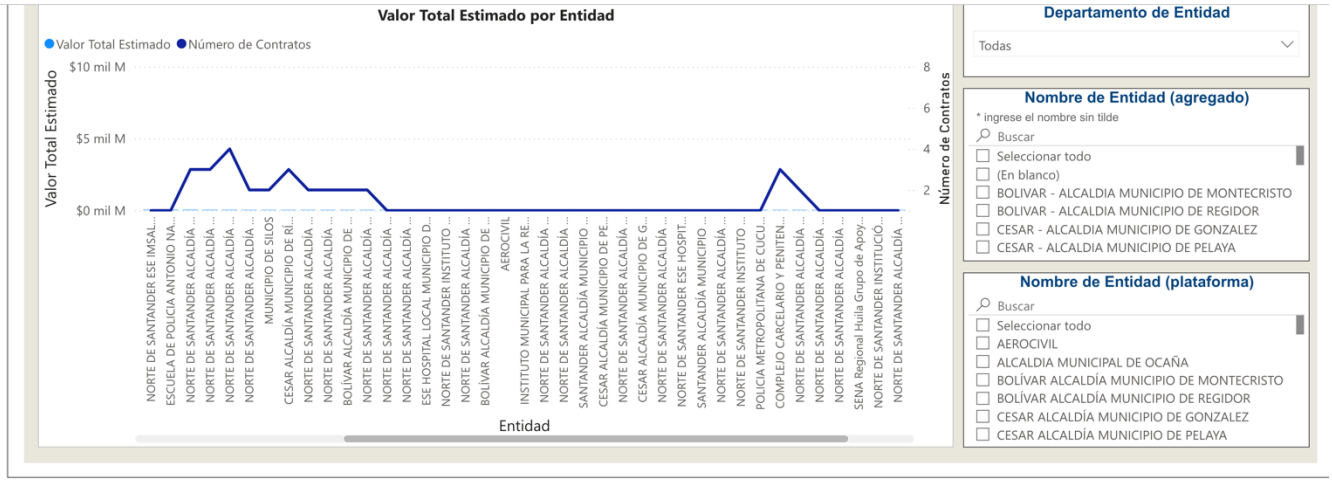

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 3911 - Iluminación, artefactos y accesorios	$70.564.935	1,54%	5	$198.020.941	1,13%	6	$259.093.028	1,48%	102	$17.558.043.939	100,00%

Fuente: Modelo de Abastecimiento estratégico.
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzImYWRjNDYxliwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTEtNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

ESTUDIO DE LA DEMANDA

En cuanto al análisis de la demanda, el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente permite evidenciar el comportamiento histórico de contratación de las entidades estatales frente al objeto, con base en la información registrada en SECOP II.

Para el período comprendido entre 2020 y Agosto de 2020, se observa que entidades del orden territorial, han mantenido una demanda constante de este tipo de servicios, requeridos .

De acuerdo con la información consolidada, se identifica que:

En el Departamento de Norte de Santander ha contratado históricamente estos servicios con un número plural de proveedores, superando los 369 oferentes en el período analizado.

El valor acumulado de contratación asociado a este tipo de servicios presenta un crecimiento frente a la vigencia anterior, estimándose en más de $32.199 MIL M

Adicionalmente, el análisis de procesos registrados en SECOP II permite establecer que:
Existe una demanda recurrente y sostenida por parte de entidades públicas en diferentes regiones del país.

Los procesos contractuales asociados a estos servicios presentan frecuencia anual o semestral, dependiendo de la planeación institucional.

La contratación se orienta principalmente a la prestación de servicios integrales que incluyen pausas activas, programas de acondicionamiento físico, ergonomía y promoción de la salud en el trabajo.

En este sentido, se concluye que el mercado presenta una demanda consolidada, creciente y técnicamente justificada, lo cual respalda la viabilidad del presente proceso contractual y garantiza su alineación con las necesidades institucionales y las tendencias del sector público.

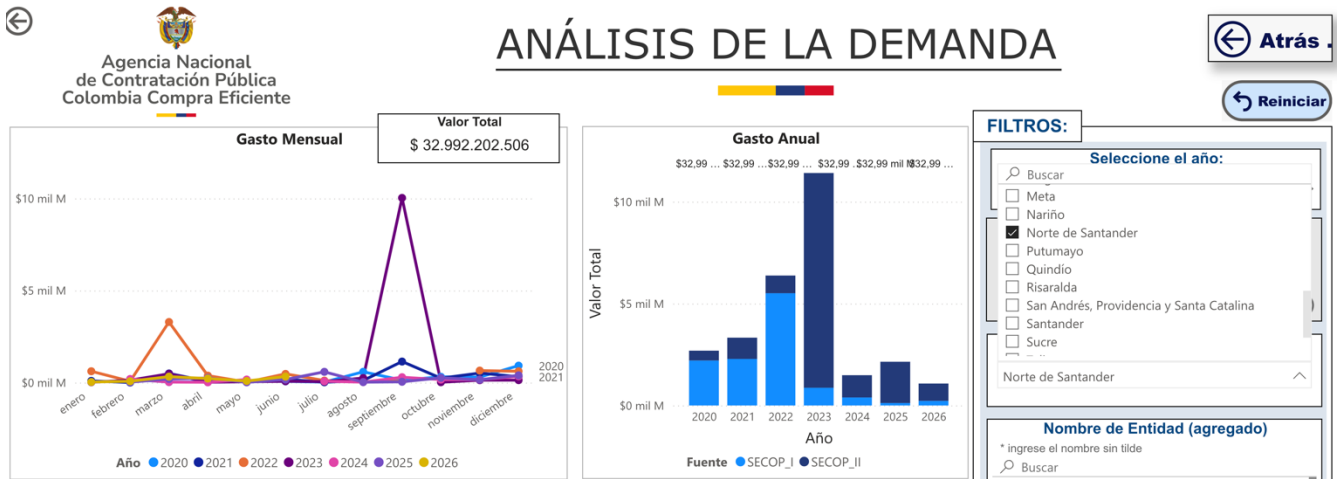

Fuente: Modelo de Abastecimiento estratégico.
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzImYWRjNDYxliwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

El análisis de la demanda del servicio "requerido se fundamenta en la información consolidada en el visor de Power BI del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, construido a partir de los datos registrados en SECOP II.

De acuerdo con la información observada en el tablero, para el período comprendido entre 2018 y Abril de 2026, se evidencia que en el departamento ha presentado una demanda sostenida y recurrente en la contratación de servicios asociados al objeto de la presente convocatoria.

En cuanto a las modalidades de selección, se identifica que Predominan los procesos competitivos

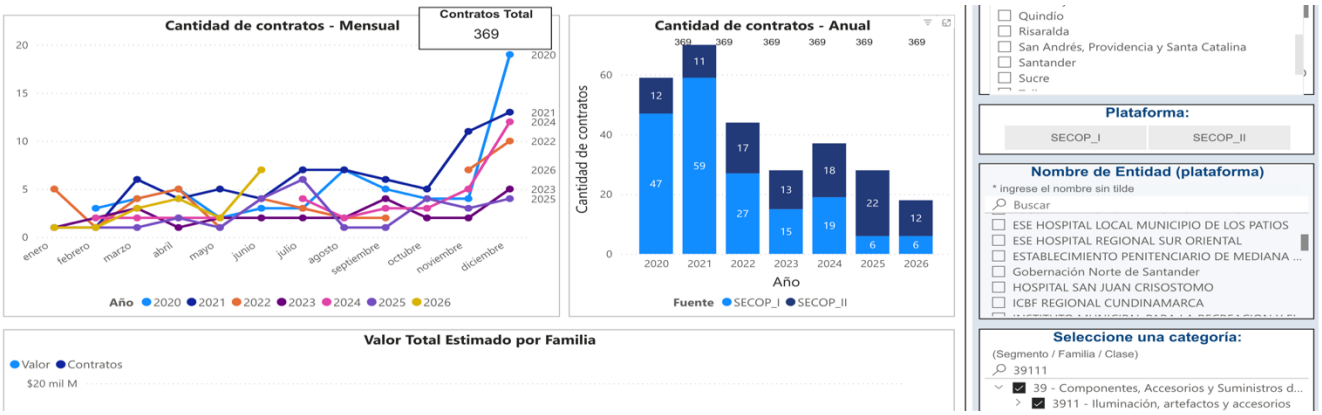

Fuente: Modelo de Abastecimiento estratégico.
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzImYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

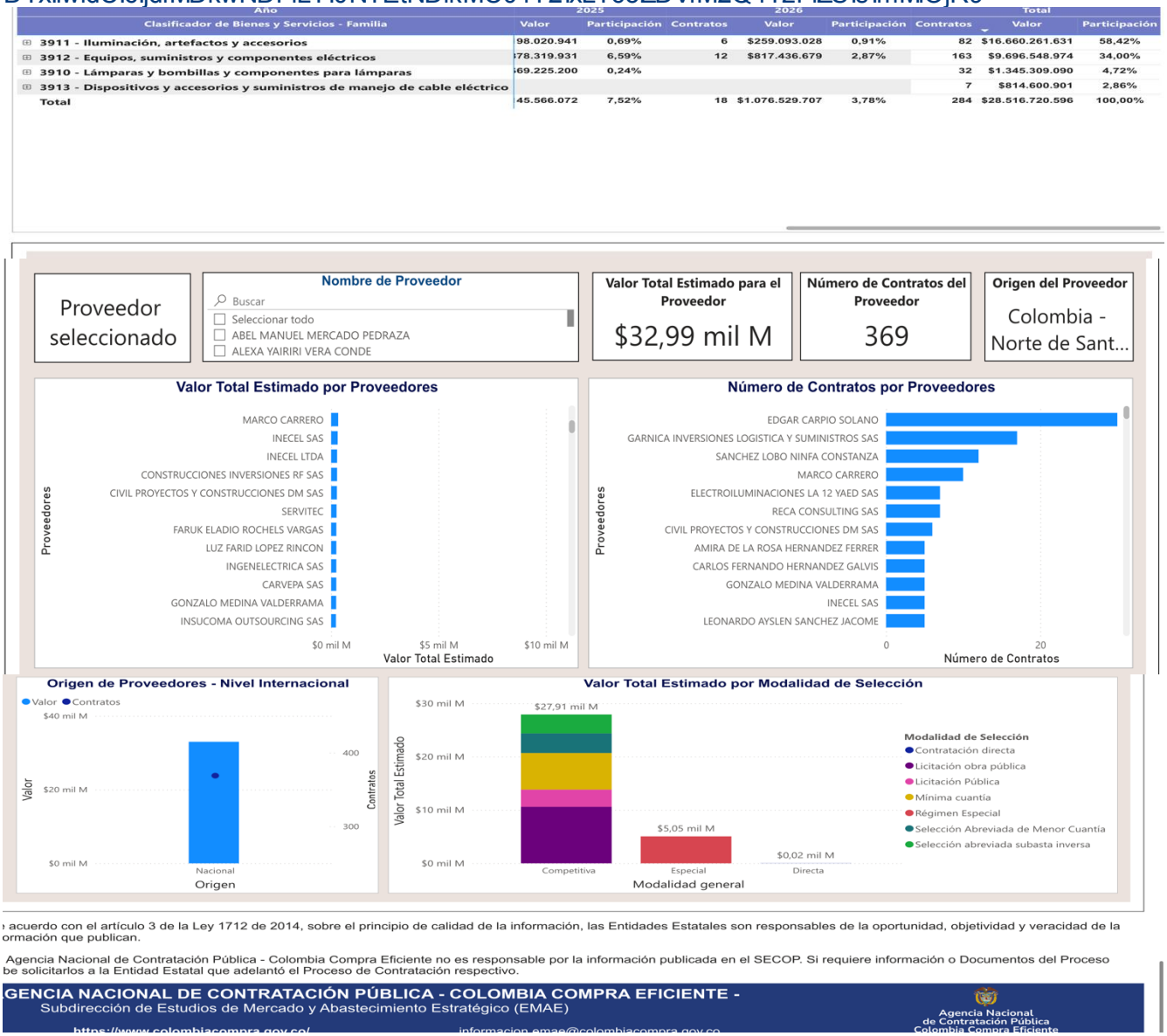

acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la ormación que publican.

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso be solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

GENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ información.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Fuente: Modelo de Abastecimiento estratégico.
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzImYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Como resultado del estudio de sector y el análisis de mercado adelantados en esta fase de planeación, la Entidad Estatal constata que el presupuesto estimado de la contratación se ajusta a los topes previstos en la ley y que existe un tejido empresarial local y nacional (MIPYMES) con la idoneidad técnica y económica para satisfacer la necesidad contractual. En consecuencia, se concluye que **existen los elementos fácticos para proyectar una posible limitación a MIPYMES** en la plataforma SECOP II. Esta viabilidad queda sujeta a que, una vez iniciado el proceso de selección y publicados los pliegos, se cumpla con el requisito legal de recibir las solicitudes de limitación por parte del número mínimo de oferentes con dicha condición, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA JURÍDICA Y ENCUADRAMIENTO NORMATIVO DE LA CIRCULAR EXTERNA 003 DE 2026 (SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS - PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

En cumplimiento de los principios de legalidad y publicidad, el Municipio procedió a evaluar la procedencia y obligatoriedad de incorporar las medidas afirmativas consagradas en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y la Ley 1996 de 2019, cuyos lineamientos operativos de estricto cumplimiento fueron fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la **Circular Externa 003 del 12 de mayo de 2026**. Dicho cuerpo normativo establece el "Sistema Integral de Preferencias" en favor de las Personas con Discapacidad (PcD) y sus empleadores en el ecosistema de las compras públicas, ordenando a las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, otorgar ventajas afirmativas que promuevan la inclusión laboral efectiva de esta población tanto en la asignación de puntajes como en los criterios de desempate dentro de las actuaciones contractuales.

Revisado el alcance vinculante de la citada Circular Externa 003 de 2026 en armonía con las reglas del Decreto 0287 de 2026, el Municipio determina que **las medidas de preferencia y el puntaje adicional allí previstos son INAPLICABLES para el presente trámite de selección**. Esta conclusión se fundamenta en que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, regulada de forma especial por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El ordenamiento jurídico colombiano establece de manera taxativa que los puntajes de incentivo o factores de ponderación de calidad y apoyo a poblaciones vulnerables se aplican de manera exclusiva a los procesos de selección objetiva donde la oferta se evalúa a través de múltiples criterios (v.gr., Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos). En claro contraste, el procedimiento de mínima cuantía cuenta con un diseño legal cerrado donde el único factor de selección es **el menor precio**, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones habilitantes mínimas, lo cual impide al municipio introducir ponderaciones, puntajes adicionales o modificar la regla de adjudicación pecuniaria fijada por el legislador.

No obstante la inaplicabilidad del puntaje del 1% o de los beneficios directos en la etapa de evaluación, el municipio aclara que de presentarse un empate técnico entre dos o más ofertas que ofrezcan el mismo menor valor económico exacto y cumplan a cabalidad con los requisitos habilitantes, el municipio acudirá a las reglas generales de desempate consagradas en el ordenamiento legal. En ese escenario específico y residual, si uno de los proponentes empatados acredita fehacientemente las condiciones de empleador de personas con discapacidad o empresa de PcD bajo los parámetros formales de certificación vigentes, dicha condición se utilizará como criterio de desempate preferente en estricto apego al espíritu constitucional de inclusión de la norma. Fuera de este supuesto excepcional de empate, la Invitación Pública se gobernará exclusivamente por la regla del menor precio, garantizando que la simplificación del trámite de mínima cuantía no se altere, de conformidad con los principios de economía, celeridad y eficacia de la función pública.

CONCLUSIONES GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

Como resultado del riguroso ejercicio de planeación precontractual adelantado por el municipio, El Municipio concluye de manera definitiva la viabilidad jurídica, técnica, económica y administrativa de dar apertura formal al presente proceso de selección. Se ha constatado la existencia de una necesidad institucional real y apremiante, fundamentada en la obligación legal que le asiste a la entidad de garantizar la continua, eficiente y adecuada prestación del servicio público de alumbrado público, así como el suministro y mantenimiento de los elementos destinados al embellecimiento navideño del municipio. Ante la imposibilidad operativa de ejecutar estas complejas actividades de forma directa, la contratación de un proveedor o contratista especializado a través de terceros surge como el mecanismo más eficiente, idóneo y oportuno para materializar los fines del Estado a nivel local, sin desatender las funciones constitucionales y legislativas propias del Municipio.

En el plano técnico y económico, el estudio de mercado real —soporta-do en cotizaciones idóneas y validaciones del entorno comercial de la región— permitió determinar que las especificaciones requeridas en los componentes de materiales, equipos, accesorios e insumos para el alumbrado público navideño se encuentran plenamente sintonizadas con la realidad del sector. El presupuesto oficial consolidado [...] es financieramente sostenible, garantiza el equilibrio contractual y se ajusta estrictamente a las apropiaciones presupuestales vigentes de la entidad.

Adicionalmente, el establecimiento de una forma de pago acorde con la naturaleza de la ejecución y el suministro, articulada con un detallado análisis de riesgos previsibles, promueve la libre concurrencia de oferentes sin desamparar los recursos del erario.

Finalmente, en el ordenamiento normativo y procedimental, el encuadramiento legal arroja de forma unánime que el trámite idóneo a seguir se ajusta a las normas de contratación pública

aplicables (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015), dejando a salvo las reglas de selección objetiva y transparencia. Así las cosas, al encontrarse reunidos todos los requisitos de ley, la entidad emite concepto favorable sobre el presente estudio previo y ordena la publicación de los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II, garantizando un proceso público, competitivo, ágil y transparente.

GLORIA LORENA BALCUCHO MANTILLA
Secretaria General y de Gobierno

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	GLORIA LORENA BALCUCHO MANTILLA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
Revisó:	GLORIA LORENA BALCUCHO MANTILLA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
Elaboró:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			